

Acta
Sesión Extraordinaria Junta Gobierno Local de 21-11-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. Jorge baute Delgado

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las 14:25 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 12703/2024. Actualización del inventario e inscripción registral de la Calle Atardecer.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de





las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 21 de noviembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Atardecer.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Atardecer e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 15/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Atardecer, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Atardecer.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Atardecer está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a la calle Al Alba, así como paralela a calle Amanecer.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Calle Al Alba.



Sur	Parcela con referencia catastral 5677860CS6357N0001KW.
Este	Parcela con referencia catastral 5677861CS6357N (Edificio Balcón de Candelaria II).
Oeste	Parcela con referencia catastral 5677870CS6357N (Edificio Balcón de Candelaria I).

4. SUPERFICIE

Superficie total	1015,79m ²
Superficie de calzada	615m ²
Longitud de la calzada	102,44m
Ancho de la calzada	6,03m
Superficie de acera	400,79m ²
Longitud de acera	102,44m
Ancho de acera	1,91m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Atardecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre a continuación de la calle Al Alba. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

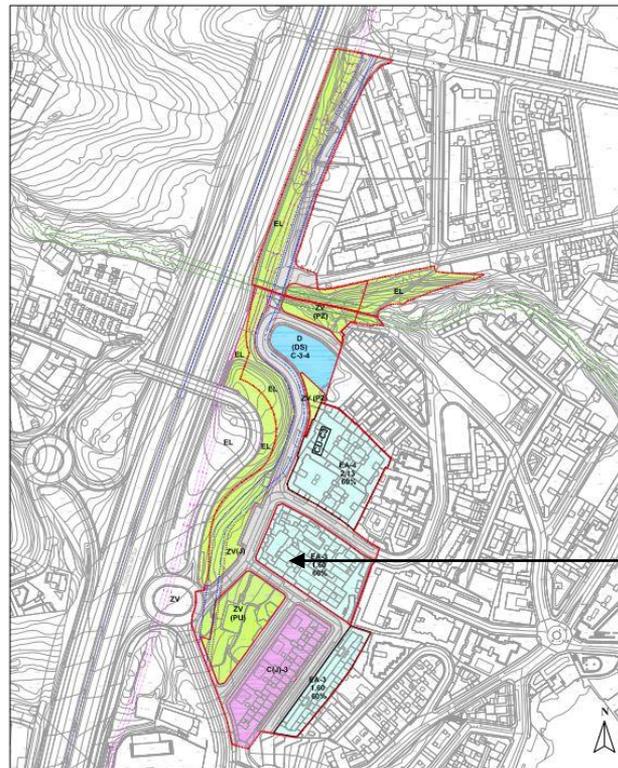
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Atardecer		
Punto	Coordenadas UTM	
º	X	Y
1	365626.792	3137563.094





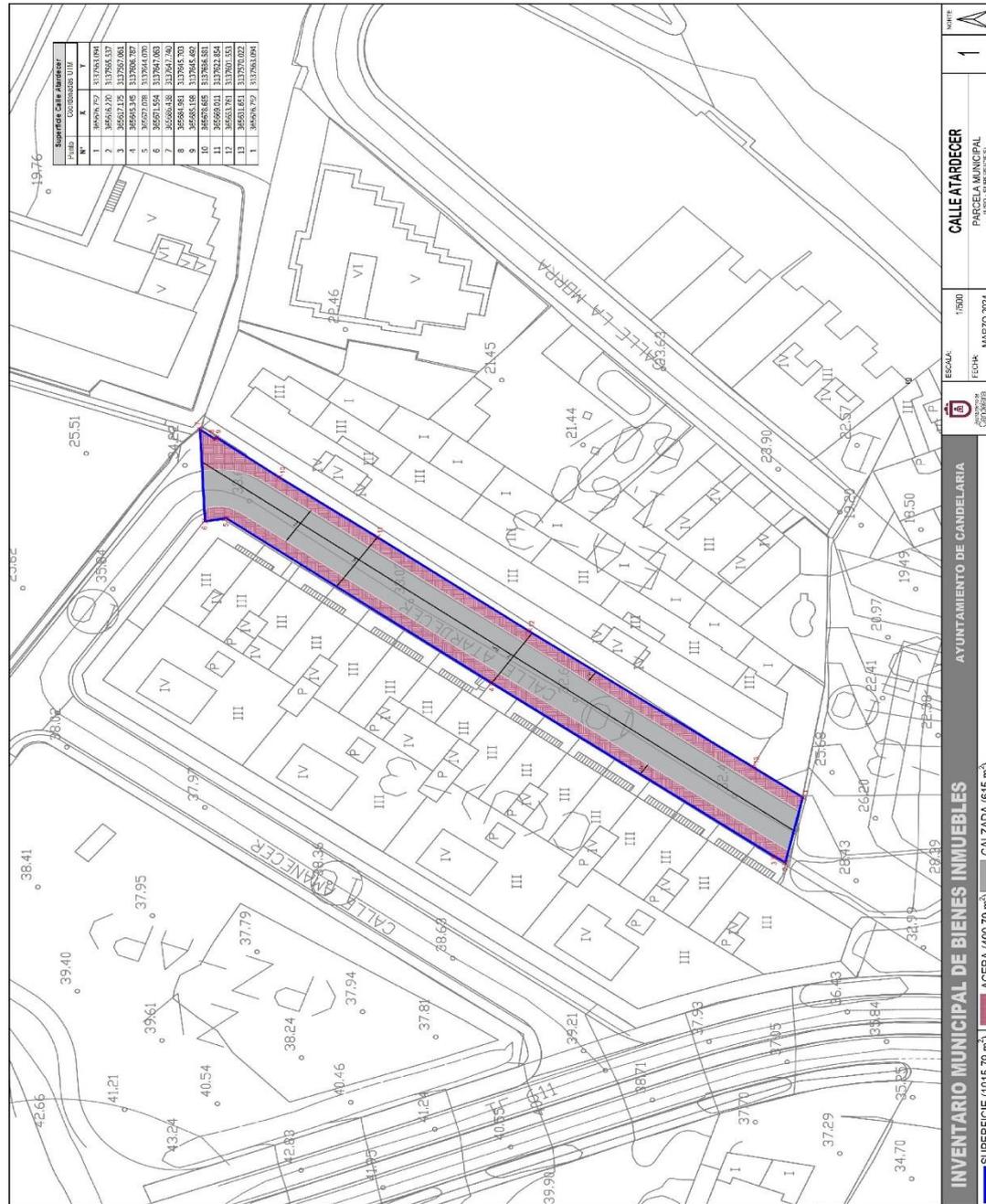
2	365616.220	3137565.537
3	365617.175	3137567.061
4	365645.345	3137606.787
5	365672.078	3137644.070
6	365671.594	3137647.063
7	365686.438	3137647.740
8	365684.981	3137645.703
9	365685.198	3137645.492
10	365678.685	3137636.581
11	365669.011	3137622.854
12	365653.761	3137601.553
13	365631.651	3137570.022
1	365626.792	3137563.094

12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:





— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Atardecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Atardecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre a continuación de la calle Al Alba. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/52 relativa a la calle Atardecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/52			
Nombre:	Calle Atardecer			
	Valor adquisición	121.762,74 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Atardecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	102,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	Calle Al Allba	Nodo fin	Calle sin salida. Colinda con la parcela catastral 5677860CS6357N0001KW.
Peaje	No	Superficie	1.016,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión.			15/11/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva del convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Diaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024		121.762,74 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Atardecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Atardecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre a continuación de la calle Al Alba. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/52 relativa a la calle Atardecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/52			
Nombre:	Calle Atardecer			
	Valor adquisición	121.762,74 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>	
Signatura	<input type="text"/>			
Notas				
<input type="text"/>				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Atardecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	102,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	Calle Al Allba	Nodo fin	Calle sin salida. Colinda con la parcela catastral 5677860CS6357N0001KW.
Peaje	No	Superficie	1.016,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión.			15/11/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva del convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024		121.762,74 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente Informe Jurídico de la Técnico Dña. María del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General D. Octavio M. Hernández Fernández, de fecha 21 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Atardecer.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Atardecer e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 15/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Atardecer, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Atardecer.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Atardecer está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a la calle Al Alba, así como paralela a calle Amanecer.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Calle Al Alba.
Sur	Parcela con referencia catastral 5677860CS6357N0001KW.



Este	Parcela con referencia catastral 5677861CS6357N (Edificio Balcón de Candelaria II).
Oeste	Parcela con referencia catastral 5677870CS6357N (Edificio Balcón de Candelaria I).

4. SUPERFICIE

Superficie total	1015,79m ²
Superficie de calzada	615m ²
Longitud de la calzada	102,44m
Ancho de la calzada	6,03m
Superficie de acera	400,79m ²
Longitud de acera	102,44m
Ancho de acera	1,91m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Atardecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre a continuación de la calle Al Alba. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

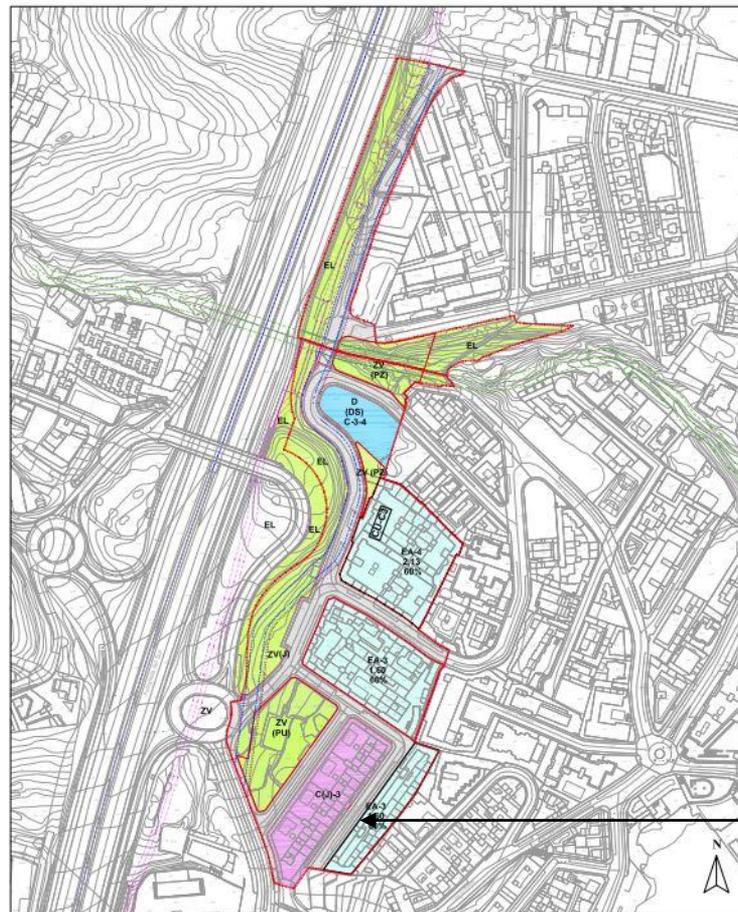
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de



2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Atardecer		
Punto	Coordenadas UTM	
º	X	Y
1	365626.792	3137563.094





2	365616.220	3137565.537
3	365617.175	3137567.061
4	365645.345	3137606.787
5	365672.078	3137644.070
6	365671.594	3137647.063
7	365686.438	3137647.740
8	365684.981	3137645.703
9	365685.198	3137645.492
10	365678.685	3137636.581
11	365669.011	3137622.854
12	365653.761	3137601.553
13	365631.651	3137570.022
1	365626.792	3137563.094

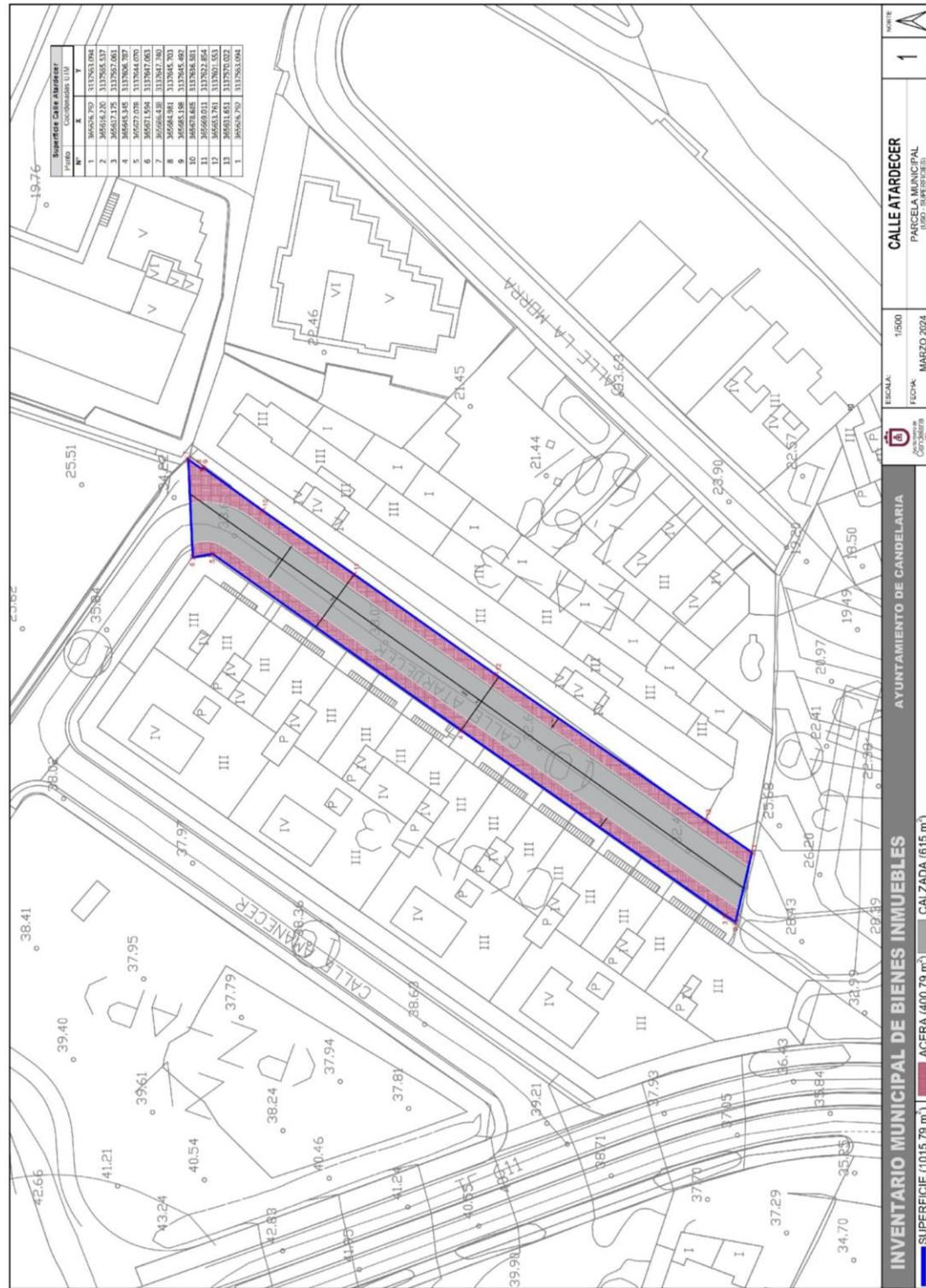
12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Atardecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Atardecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre a continuación de la calle Al Alba. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/52 relativa a la calle Atardecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/52			
Nombre:	Calle Atardecer			
	Valor adquisición	121.762,74 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Atardecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	102,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	Calle Al Allba	Nodo fin	Calle sin salida. Colinda con la parcela catastral 5677860CS6357N0001KW.
Peaje	No	Superficie	1.016,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión.			15/11/2024	Certificado del acuerdo pleno de la aprobación definitiva del convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Diaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024		121.762,74 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Atardecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Atardecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre a continuación de la calle Al Alba. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/52 relativa a la calle Atardecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/52			
Nombre:	Calle Atardecer			
	Valor adquisición	121.762,74 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Atardecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	102,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	Calle Al Alba	Nodo fin	Calle sin salida. Colinda con la parcela catastral 5677860CS6357N0001KW.
Peaje	No	Superficie	1.016,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión.			15/11/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva del convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASUZS Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024		121.762,74 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo”.



2.- Expediente 12640/2024. Actualización del inventario e inscripción registral de la Calle Amanecer.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 15 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Amanecer, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Amanecer.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Amanecer está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a la calle Las Vichas y calle Al Alba, así como paralela a calle Los Sabanderos y a la calle Atardecer.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Calle Al Alba.
Sur	Calle Las Vichas.
Este	Parcela con referencia catastral 5677870CS6357N.
Oeste	Parque 1º de mayo.

4. SUPERFICIE

Superficie total	970,11m ²
------------------	----------------------



Superficie de calzada	572,99m ²
Longitud de la calzada	92,1m
Ancho de la calzada	5,99m
Superficie de acera	397,12m ²
Longitud de acera	92,1m
Ancho de acera	Variable: entre 1,93m y 4,02m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

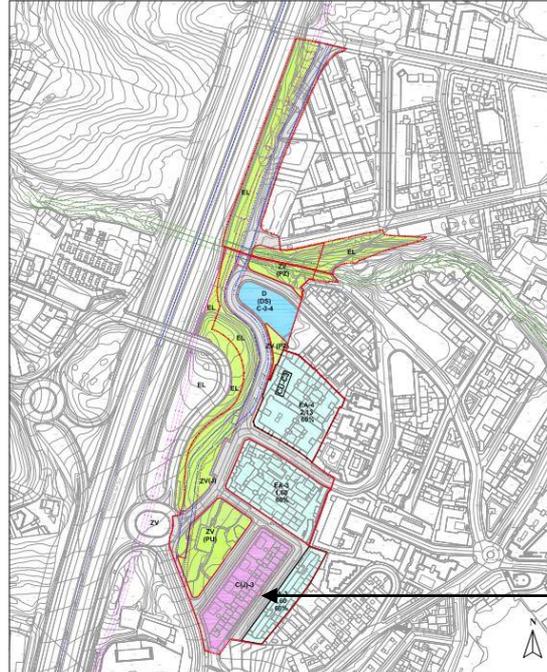
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado



CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viarío
------------------------	--------



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Amanecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365635.2899	3137672.4182
2	365635.9854	3137670.9309
3	365635.9793	3137670.1439
4	365635.9512	3137669.7718
5	365635.8350	3137669.2998
6	365635.4328	3137668.8019
7	365618.8152	3137645.0885
8	365617.2520	3137646.4139
9	365610.3998	3137637.0996
10	365611.9630	3137635.7742
11	365604.9096	3137626.0755
12	365600.5901	3137619.9101
13	365599.0274	3137617.6795
14	365589.4114	3137603.9541
15	365588.8355	3137603.1746
16	365588.2190	3137602.6094





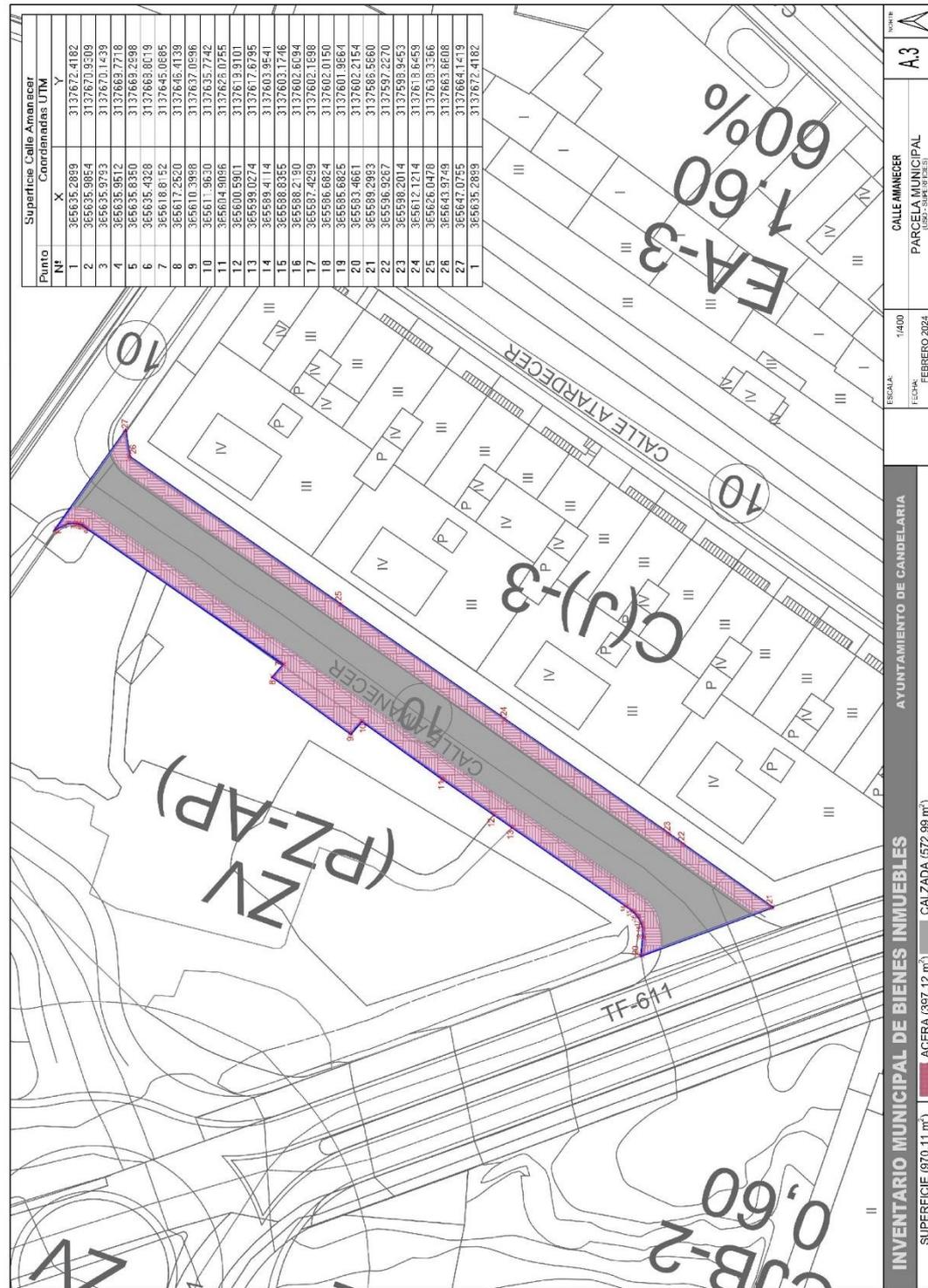
17	365587.4299	3137602.1898
18	365586.6824	3137602.0150
19	365585.6825	3137601.9864
20	365583.4661	3137602.2154
21	365589.2993	3137586.5860
22	365596.9267	3137597.2270
23	365598.2014	3137598.9453
24	365612.1214	3137618.6459
25	365626.0478	3137638.3366
26	365643.9749	3137663.6608
27	365647.0755	3137664.1419
1	365635.2899	3137672.4182

12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 15 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Amanecer.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Amanecer e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 15/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Amanecer, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Amanecer.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Amanecer está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a la calle Las Vichas y calle Al Alba, así como paralela a calle Los Sabanderos y a la calle Atardecer.

Referencia catastral: No tiene.



3. LINDEROS

Norte	Calle Al Alba.
Sur	Calle Las Vichas.
Este	Parcela con referencia catastral 5677870CS6357N.
Oeste	Parque 1º de mayo.

4. SUPERFICIE

Superficie total	970,11m ²
Superficie de calzada	572,99m ²
Longitud de la calzada	92,1m
Ancho de la calzada	5,99m
Superficie de acera	397,12m ²
Longitud de acera	92,1m
Ancho de acera	Variable: entre 1,93m y 4,02m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.



Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Amanecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y





1	365635.2899	3137672.4182
2	365635.9854	3137670.9309
3	365635.9793	3137670.1439
4	365635.9512	3137669.7718
5	365635.8350	3137669.2998
6	365635.4328	3137668.8019
7	365618.8152	3137645.0885
8	365617.2520	3137646.4139
9	365610.3998	3137637.0996
10	365611.9630	3137635.7742
11	365604.9096	3137626.0755
12	365600.5901	3137619.9101
13	365599.0274	3137617.6795
14	365589.4114	3137603.9541
15	365588.8355	3137603.1746
16	365588.2190	3137602.6094
17	365587.4299	3137602.1898
18	365586.6824	3137602.0150
19	365585.6825	3137601.9864
20	365583.4661	3137602.2154
21	365589.2993	3137586.5860
22	365596.9267	3137597.2270
23	365598.2014	3137598.9453
24	365612.1214	3137618.6459
25	365626.0478	3137638.3366
26	365643.9749	3137663.6608
27	365647.0755	3137664.1419
1	365635.2899	3137672.4182

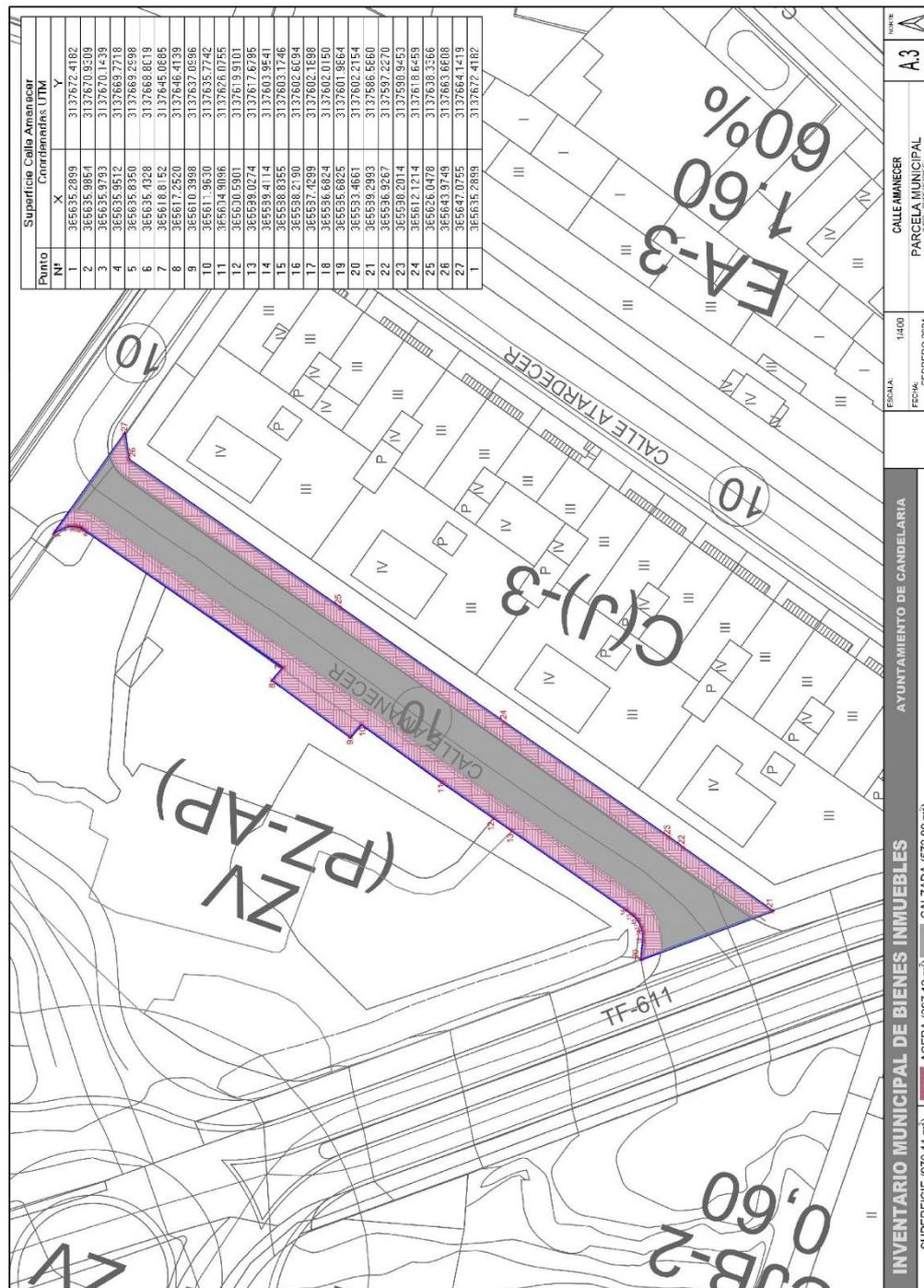
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amanecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/51 relativa a la calle Amanecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/51			
Nombre:	Calle Amanecer			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amanecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	92,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	14,00
Nodo inicio	Calle Al Alba	Nodo fin	Calle Las Vichas
Peaje	No	Superficie	970,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo preliminar de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASLU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
15/11/2024	Oficina técnica	116.287,08 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Amanecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amanecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/51 relativa a la calle Amanecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/51			
Nombre:	Calle Amanecer			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amanecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	92,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	14,00
Nodo inicio	Calle Al Alba	Nodo fin	Calle Las Vichas
Peaje	No	Superficie	970,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	<small>Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASUZ8 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Diaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.</small>

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
15/11/2024	Oficina técnica	116.287,08 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Amanecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 15 de noviembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Amanecer.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Amanecer e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 15/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Amanecer, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Amanecer.

2. NATURALEZA DEL BIEN



Localización: la calle Amanecer está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a la calle Las Vichas y calle Al Alba, así como paralela a calle Los Sabandeños y a la calle Atardecer.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Calle Al Alba.
Sur	Calle Las Vichas.
Este	Parcela con referencia catastral 5677870CS6357N.
Oeste	Parque 1º de mayo.

4. SUPERFICIE

Superficie total	970,11m ²
Superficie de calzada	572,99m ²
Longitud de la calzada	92,1m
Ancho de la calzada	5,99m
Superficie de acera	397,12m ²
Longitud de acera	92,1m
Ancho de acera	Variable: entre 1,93m y 4,02m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.



7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario





Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Amanecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365635.2899	3137672.4182
2	365635.9854	3137670.9309
3	365635.9793	3137670.1439
4	365635.9512	3137669.7718
5	365635.8350	3137669.2998
6	365635.4328	3137668.8019
7	365618.8152	3137645.0885
8	365617.2520	3137646.4139
9	365610.3998	3137637.0996
10	365611.9630	3137635.7742
11	365604.9096	3137626.0755
12	365600.5901	3137619.9101
13	365599.0274	3137617.6795
14	365589.4114	3137603.9541
15	365588.8355	3137603.1746
16	365588.2190	3137602.6094
17	365587.4299	3137602.1898
18	365586.6824	3137602.0150
19	365585.6825	3137601.9864
20	365583.4661	3137602.2154
21	365589.2993	3137586.5860
22	365596.9267	3137597.2270
23	365598.2014	3137598.9453
24	365612.1214	3137618.6459
25	365626.0478	3137638.3366
26	365643.9749	3137663.6608
27	365647.0755	3137664.1419
1	365635.2899	3137672.4182

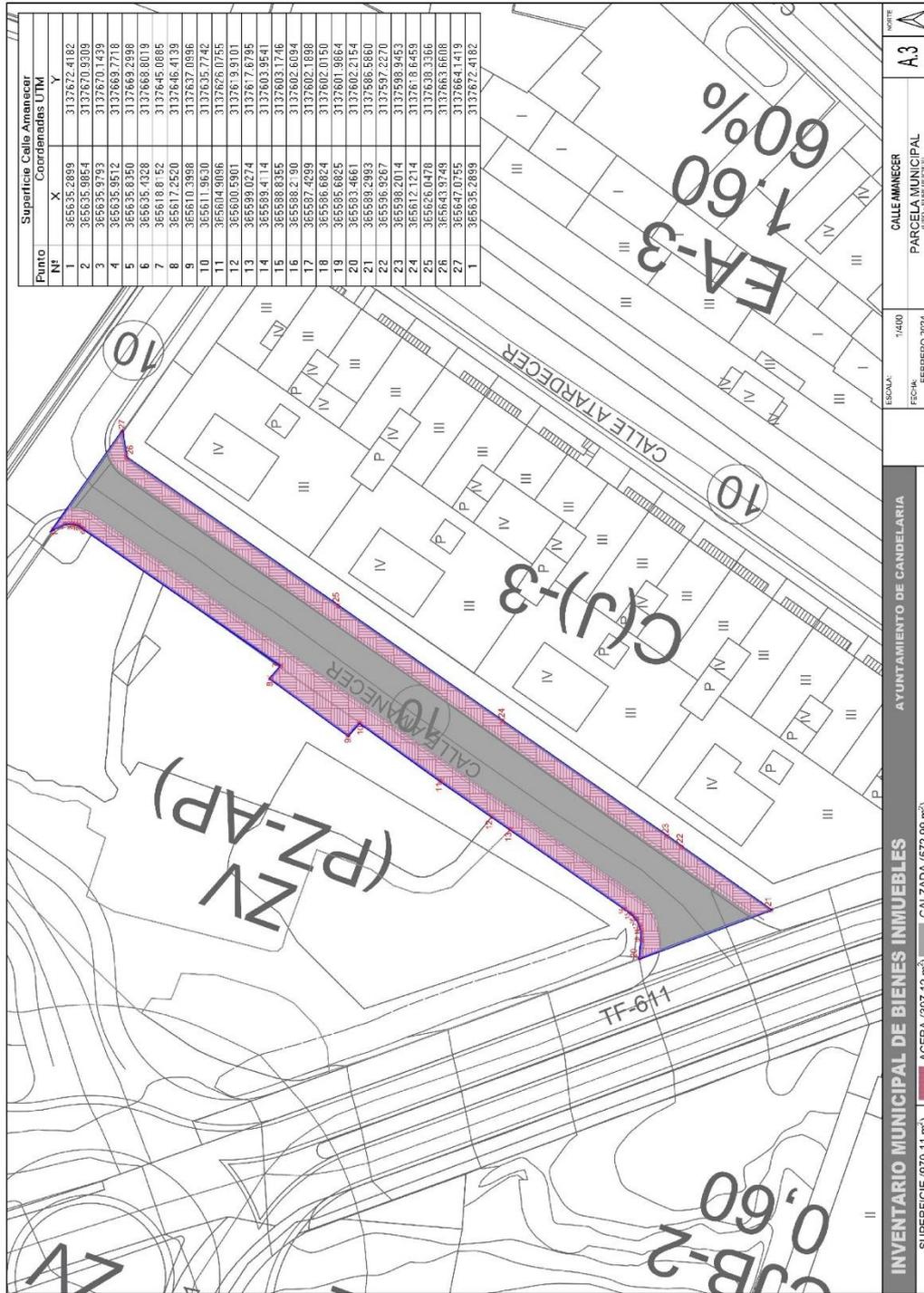


12. FOTOGRAFÍAS



12. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amanecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/51 relativa a la calle Amanecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/51			
Nombre:	Calle Amanecer			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amanecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	92,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	14,00
Nodo inicio	Calle Al Alba	Nodo fin	Calle Las Vichas
Peaje	No	Superficie	970,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Levantado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
15/11/2024	Oficina técnica	116.287,08 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Amanecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amanecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/51 relativa a la calle Amanecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/51
Nombre:	Calle Amanecer

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amanecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	92,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	14,00
Nodo inicio	Calle Al Alba	Nodo fin	Calle Las Vichas
Peaje	No	Superficie	970,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	<small>Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASUZ8 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Diaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.</small>

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
15/11/2024	Oficina técnica	116.287,08 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Amanecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amanecer, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amanecer es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Al Alba y la calle Las Vichas. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/51 relativa a la calle Amanecer que se está vinculada al inmueble 1/107:



15/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/51			
Nombre:	Calle Amanecer			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amanecer
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	92,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	14,00
Nodo inicio	Calle Al Alba	Nodo fin	Calle Las Vichas
Peaje	No	Superficie	970,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Pleno aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	<small>Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASLU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.</small>

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
15/11/2024	Oficina técnica	116.287,08 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Amanecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.



3.- Expediente 12478/2024. Actualización del inventario e inscripción registral de la calle Al Alba.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 13 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Al Alba, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Al Alba.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Al Alba está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a las calles Los Sabanderos, Amanecer y Atardecer.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Parcela con referencia catastral 5677863CS6357N
Sur	Parque 1º de mayo (parcela con referencia catastral 5677872CS6357N0001UW), calle Amanecer, calle Atardecer y parcela con referencia catastral 5677870CS6357N0001SW.
Este	Parcela con referencia catastral 5677861CS6357N0001RW.
Oeste	Calle Los Sabanderos.

4. SUPERFICIE

Superficie total	797,81m ²
Superficie de calzada	471,15m ²
Longitud de la calzada	83,42m



Ancho de la calzada	Variable: entre 3,5m y 7,17m
Superficie de acera	316,08m ²
Longitud de acera	37,23m, 33,29m y 88,66m Longitud acumulada de toda acera 159,18m
Ancho de acera	Variable: entre 1,3m y 3,9m
Superficie ajardinada	10,58 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabanderos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

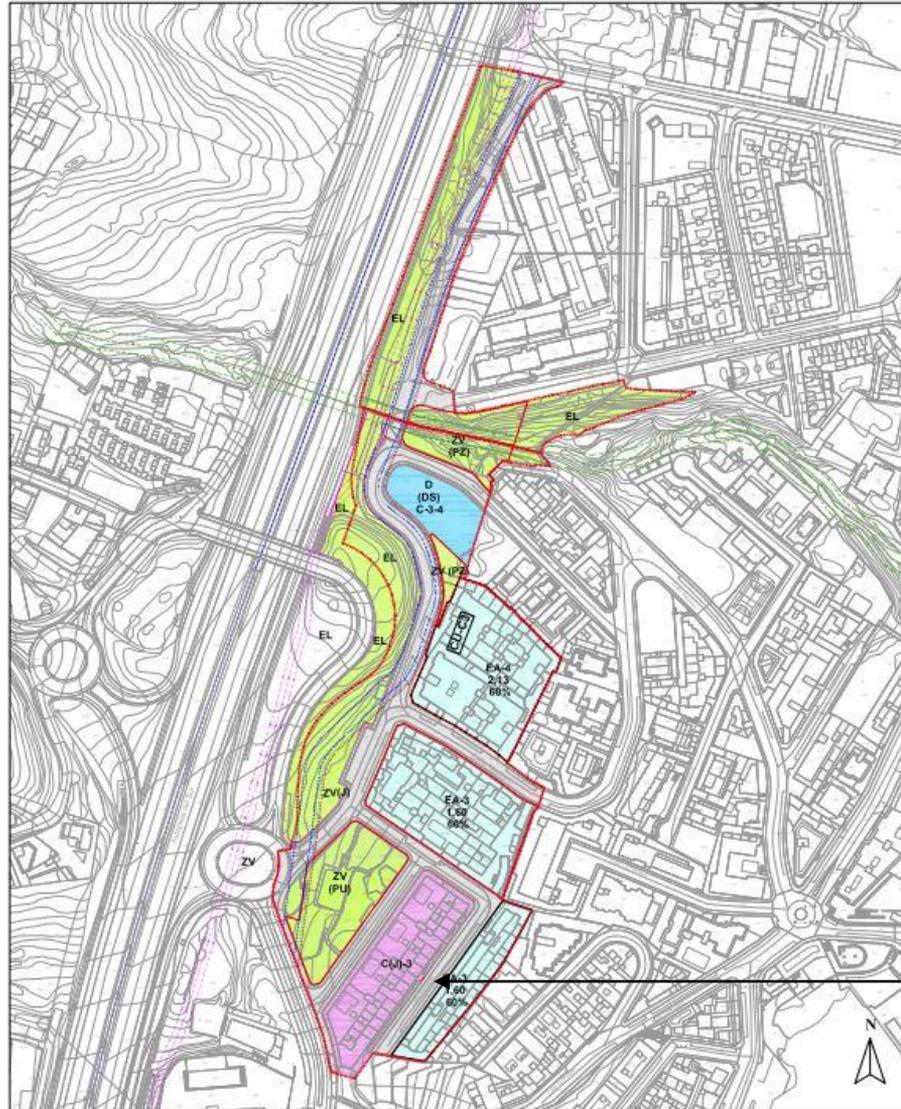
Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Al Alba		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246





4	365657.369	3137668.382
5	365662.782	3137664.440
6	365670.547	3137659.276
7	365674.751	3137656.256
8	365680.024	3137652.590
9	365683.846	3137649.912
10	365685.402	3137648.717
11	365686.438	3137647.740
12	365671.594	3137647.063
13	365647.076	3137664.142
14	365635.290	3137672.418
15	365608.132	3137691.248
16	365605.409	3137690.669
1	365612.530	3137701.535

12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 13 de noviembre de 2024, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 14 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Al Alba.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Alba e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 13/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Al Alba, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Al Alba.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Al Alba está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a las calles Los Sabandeños, Amanecer y Atardecer.

Referencia catastral: No tiene.



3. LINDEROS

Norte	Parcela con referencia catastral 5677863CS6357N
Sur	Parque 1º de mayo (parcela con referencia catastral 5677872CS6357N0001UW), calle Amanecer, calle Atardecer y parcela con referencia catastral 5677870CS6357N0001SW.
Este	Parcela con referencia catastral 5677861CS6357N0001RW.
Oeste	Calle Los Sabanderos.

4. SUPERFICIE

Superficie total	797,81m ²
Superficie de calzada	471,15m ²
Longitud de la calzada	83,42m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,5m y 7,17m
Superficie de acera	316,08m ²
Longitud de acera	37,23m, 33,29m y 88,66m Longitud acumulada de toda acera 159,18m
Ancho de acera	Variable: entre 1,3m y 3,9m
Superficie ajardinada	10,58 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabanderos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor



del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

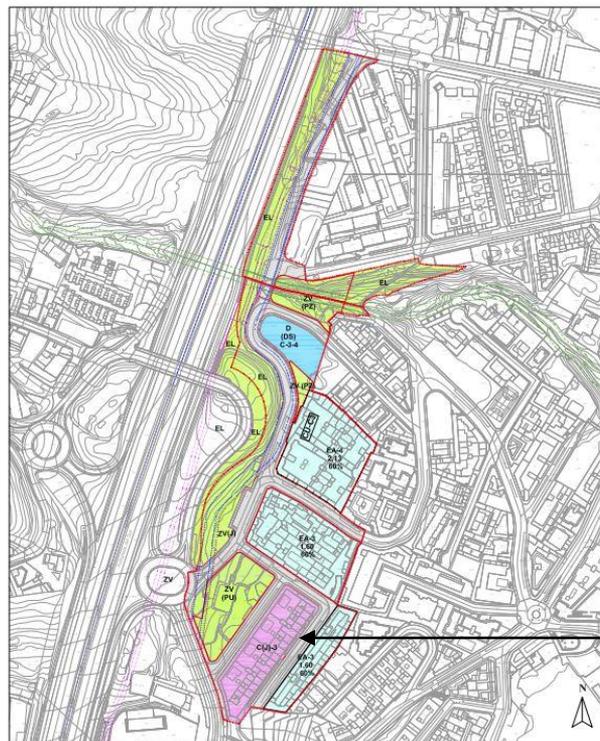
Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro





Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Superficie Calle Al Alba		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382
5	365662.782	3137664.440
6	365670.547	3137659.276
7	365674.751	3137656.256
8	365680.024	3137652.590
9	365683.846	3137649.912
10	365685.402	3137648.717
11	365686.438	3137647.740
12	365671.594	3137647.063
13	365647.076	3137664.142
14	365635.290	3137672.418
15	365608.132	3137691.248
16	365605.409	3137690.669
1	365612.530	3137701.535

12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Al Alba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabanderos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 1/107 asociada al bien nº14/50 relativa a la calle Al Alba que se transcribe:



13/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/50
Nombre:	Calle Al Alba

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas	

Ubicación

Unidad administrativa	
Dirección	Calle Las Cuevitas, 8
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía

Longitud	83,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	10,00
Nodo inicio	Calle Los Sabanderos	Nodo fin	Calle atardecer
Peaje	No	Superficie	798,00
Concesionaria		Años	





Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado de acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASUZ8 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024	Oficina técnica	95.633,48 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Al Alba en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Al Alba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabanderos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 1/107 asociada al bien nº14/50 relativa a la calle Al Alba que se transcribe:



13/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/50			
Nombre:	Calle Al Alba			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Las Cuevitas, 8
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	83,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	10,00
Nodo inicio	Calle Los Sabanderos	Nodo fin	Calle atardecer
Peaje	No	Superficie	798,00
Concesionaria		Años	





Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASUZ8 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Diaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024	Oficina técnica	95.633,48 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Al Alba en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 14 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 13 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del





Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Al Alba.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Alba e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 13/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la calle Al Alba, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Al Alba.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Al Alba está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, siendo una transversal a las calles Los Sabanderos, Amanecer y Atardecer.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Parcela con referencia catastral 5677863CS6357N
Sur	Parque 1º de mayo (parcela con referencia catastral 5677872CS6357N0001UW), calle Amanecer, calle Atardecer y parcela con referencia catastral 5677870CS6357N0001SW.
Este	Parcela con referencia catastral 5677861CS6357N0001RW.
Oeste	Calle Los Sabanderos.



4. SUPERFICIE

Superficie total	797,81m ²
Superficie de calzada	471,15m ²
Longitud de la calzada	83,42m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,5m y 7,17m
Superficie de acera	316,08m ²
Longitud de acera	37,23m, 33,29m y 88,66m Longitud acumulada de toda acera 159,18m
Ancho de acera	Variable: entre 1,3m y 3,9m
Superficie ajardinada	10,58 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabinos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

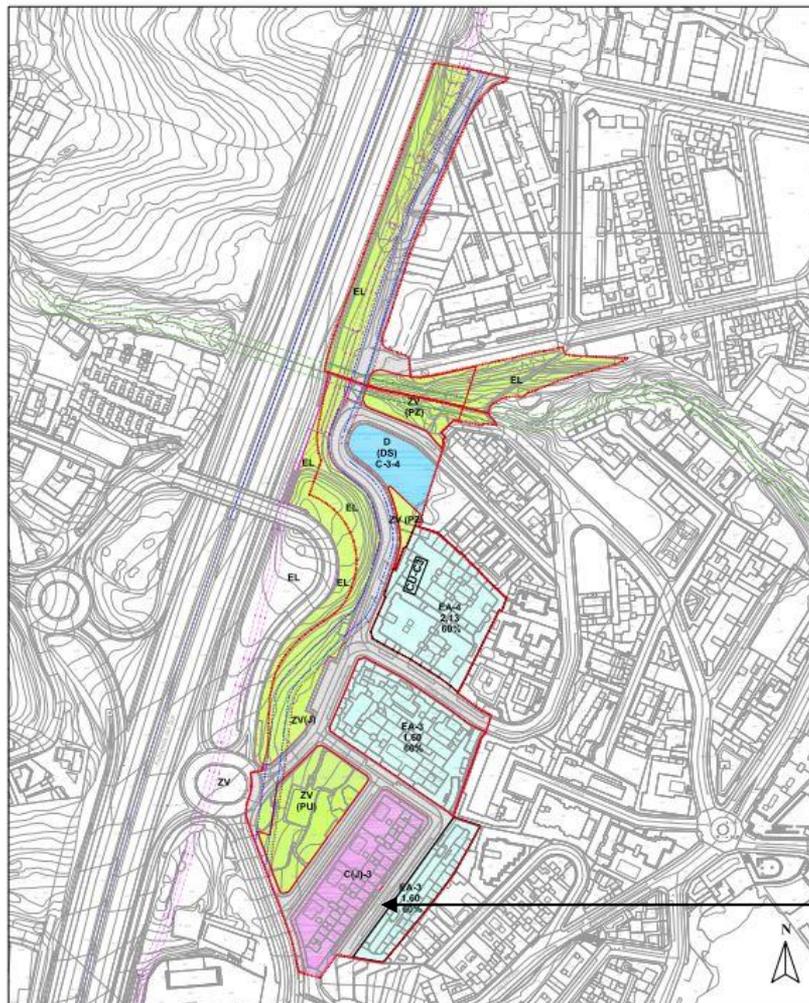
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero



de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM





Superficie Calle Al Alba		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382
5	365662.782	3137664.440
6	365670.547	3137659.276
7	365674.751	3137656.256
8	365680.024	3137652.590
9	365683.846	3137649.912
10	365685.402	3137648.717
11	365686.438	3137647.740
12	365671.594	3137647.063
13	365647.076	3137664.142
14	365635.290	3137672.418
15	365608.132	3137691.248
16	365605.409	3137690.669
1	365612.530	3137701.535

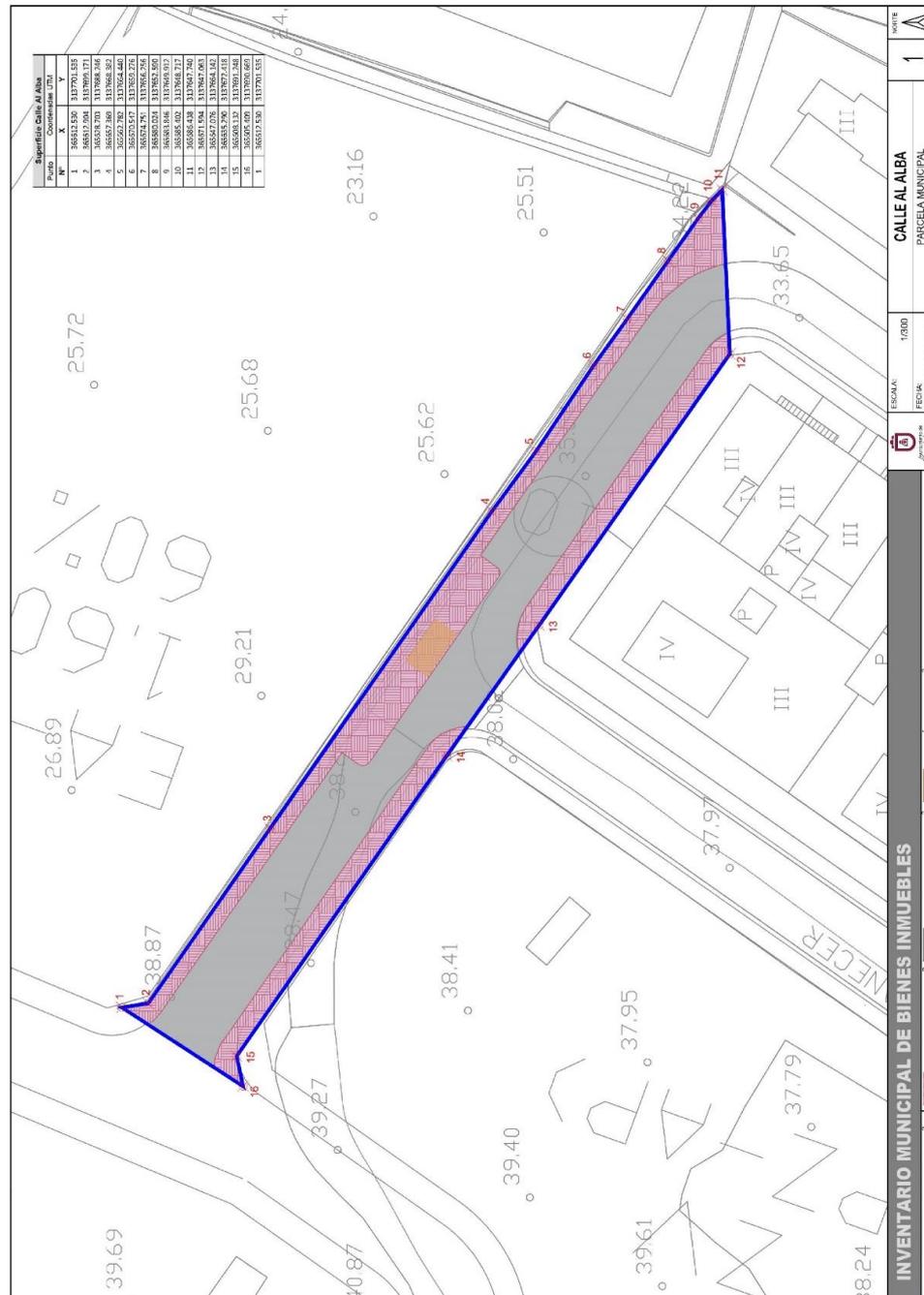
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Al Alba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabanderos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 1/107 asociada al bien nº14/50 relativa a la calle Al Alba que se transcribe:



13/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/50			
Nombre:	Calle Al Alba			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Las Cuevitas, 8
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	83,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	10,00
Nodo inicio	Calle Los Sabanderos	Nodo fin	Calle atardecer
Peaje	No	Superficie	798,00
Concesionaria		Años	



Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024	Oficina técnica	95.633,48 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Al Alba en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Al Alba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sábadeños y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 1/107 asociada al bien nº14/50 relativa a la calle Al Alba que se transcribe:



13/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/50			
Nombre:	Calle Al Alba			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Las Cuevitas, 8
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	83,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	10,00
Nodo inicio	Calle Los Sabanderos	Nodo fin	Calle atardecer
Peaje	No	Superficie	798,00
Concesionaria		Años	



Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la adjudicación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024	Oficina técnica	95.633,48 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Al Alba en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo,

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Al Alba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Al Alba es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre la calle Los Sabanderos y la calle Atardecer. Su trazado es recto y tiene acera a ambos lados de la calle.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 1/107 asociada al bien nº14/50 relativa a la calle Al Alba que se transcribe:



13/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/50			
Nombre:	Calle Al Alba			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	25/07/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
Amortizado	0,00 €			
Número anterior		Nº Expediente		
Signatura				
Notas				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Las Cuevitas, 8
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	83,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	10,00
Nodo inicio	Calle Los Sabanderos	Nodo fin	Calle atardecer
Peaje	No	Superficie	798,00
Concesionaria		Años	





Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Diaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
25/07/2024	Oficina técnica	95.633,48 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Al Alba en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



4.- Expediente 7536/2024. Aceptación Ayuda Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, de fecha 14 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024

INFORME

Remitido por el Servicio Administrativo Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo Cabildo Insular de Tenerife a este Ayuntamiento, acuerdo de su Consejo de Gobierno de **“Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y otorgamiento de las subvenciones a los Ayuntamientos finalmente adheridos al mismo”**, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2024, e instruido expediente por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de Hecho

Primero. - Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación Insular en sesión celebrada con fecha 3 de julio del corriente, se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024.

Segundo. - En el punto dispositivo tercero del citado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de julio de 2024, se aprobó el Anexo I al Programa, documento en el que se recoge la ficha financiera y se fijan los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo de conformidad con el reparto y porcentajes contemplados en la norma 7.2.

Tercero. - Presentada por este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de adhesión al Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024, mediante el reiterado acuerdo del Consejo de fecha 23 de octubre de 2024, se dispone:

“(…)”

PRIMERO. – Aprobar el Anexo I final del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024 en los términos siguientes, relativo a la ficha financiera final del Programa con los 29 Ayuntamientos finalmente adheridos y beneficiarios del mismo y se fijan los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo:

ANEXO I

Ficha financiera final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024



MUNICIPIO	Cr Plan 20142017	Reparto lineal	% Reparto Plan Cooperación Municipal Ponderado Cr Plan	APORTACIÓN CABILDO Coeficiente Plan	APORTACIÓN CABILDO FINAL	% Ayuntamiento	Aportación Ayuntamiento	TOTAL
CANDELARIA	3,043	17.241,36 €	3,277	61.698,44 €	78.939,80 €	9,4	8.157,25 €	87.097,05 €

SEGUNDO. - Otorgar a los Ayuntamientos beneficiarios y que a continuación se relacionan, las subvenciones correspondientes al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 por los siguientes importes:

MUNICIPIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN APORTACIÓN TOTAL CABILDO
CANDELARIA	P3801100C	78.939,80 €

TERCERO. –(...)

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la norma 3ª.1 del presente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, y a los efectos de proceder al abono de la subvención concedida, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar expresamente las condiciones, criterios y normas del Programa, así como la cuantía de la subvención concedida, debiendo presentar a tal efecto Certificado del Secretario municipal del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en el que se haga constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

- Aceptación de la ayuda que se otorga con cargo al Programa, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
- Asumir el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto municipal, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal que se apruebe en el presente Programa, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera final del Programa y recogida como Anexo I final aprobado.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.



- *En el caso de que sea el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención el destinatario final de la ayuda al tratarse, las obras a ejecutar y financiar, de obras necesarias tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad que tienen por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso, asumir el compromiso de destinar dichas viviendas, por un período mínimo de 15 años, al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020), debiendo concretar, asimismo, la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.*

Una vez presentado por los Ayuntamientos el Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente con el contenido indicado en el párrafo anterior, se procederá por la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al reconocimiento de la obligación a favor de los mismos por el importe de la subvención concedida.

QUINTO. – *Las subvenciones otorgadas con cargo a este Programa, están sujetas a las siguientes condiciones, las cuales, junto con el resto de requisitos y obligaciones recogidos en el Programa, deberá ser cumplidas por los Ayuntamientos beneficiarios:*

- ***El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación*** por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el **día 30 de mayo de 2026**.
- ***El plazo para presentar la documentación justificativa*** relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal- será de **TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación**.
- La ***justificación de los fondos*** recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la ***presentación de la documentación justificativa*** que se relaciona a continuación:
 - ***Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento***, comprensivo de los siguientes extremos:
 - *Que la ayuda concedida y la aportación municipal se han destinado a la finalidad prevista.*
 - *Que la distribución de las ayudas entre los destinatarios finales se ha llevado a cabo conforme a los requisitos y normas contenidos en este Programa.*
 - *Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.*
 - *Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.*



- Relación detallada de los propietarios-beneficiarios de las ayudas y cuantías de cada una de ellas.
- Informe técnico municipal en el que se constate la finalización de todas las obras de rehabilitación ejecutadas con cargo al Programa y, en su caso, las circunstancias excepcionales que concurren para conceder la subvención por una cuantía superior al límite contemplado como cuantía máxima por beneficiario, de conformidad con lo contemplado en la norma 6 del Programa.

En el supuesto de que el importe total o parcial de la subvención concedida haya sido destinado a financiar obras de reforma y/o mejoras necesarias para la puesta al uso de viviendas de titularidad municipal para su destino al régimen de alquiler, de conformidad con lo establecido en el punto 1.1 del Programa, el Certificado del Secretario del Ayuntamiento a presentar con el contenido relacionado en la norma 8ª.3 del Programa y transcrito en el párrafo anterior, deberá comprender, además, los siguientes extremos:

- Que las viviendas que han precisado de obras de reforma y/o mejora para su puesta al uso son de titularidad municipal, debiendo concretar la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.
- Que las obras acometidas en dichas viviendas han sido de la misma naturaleza que las recogidas para las obras de los particulares, de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 y en el punto 4 del Programa.
- Cantidad final destinada a las obras en cada una de las viviendas.

Reintegro.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para las actuaciones contempladas en el Programa, como en el supuesto de que se justifique solo una parte de la cantidad consignada en dicho programa para el municipio.

En los supuestos de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa a la cantidad final de la actuación no ejecutada o no justificada correctamente.

Los Ayuntamientos, mediante su adhesión a este Programa y la aceptación de sus condiciones, autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a detraer del REF la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio.



Procederá la liquidación de intereses de demora sobre la cantidad a reintegrar, en aquellos supuestos en que se produzca un incumplimiento del Programa por la no justificación de la cantidad otorgada a los Ayuntamientos, por causa imputable al propio Ayuntamiento. Asimismo, no procederá la liquidación de dichos intereses de demora en los supuestos de no de justificación de la cantidad otorgada por ausencia de solicitantes finales de las ayudas, cuando se constate que ello no ha acontecido por falta de diligencia del Ayuntamiento, así como en supuestos de renunciaciones de ayudas concedidas o falta de justificación por los beneficiarios finales.”

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de retención de crédito, se adjunta al mismo Documento de Retención de Créditos por importe de 8.151,25 €, en concepto de "Aportación Municipal Programa Rehabilitación Vivienda 2024" con número de operación 2.24.0.08411 de fecha 08/11/2024.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - *El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente:*

“1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:



(...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

“1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

- a) Control sanitario de viviendas.
- b) Promoción y gestión de viviendas.
- c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Segunda. - En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, se refiere a ellas el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...)

(...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.” Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

“Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

- a) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)
- b) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En este sentido, la referida Ley en su artículo 10, relativo a “Competencias de asistencia a los municipios”, en su apartado 3 dispone que:

“La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

(...) b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. (...)

Disponiendo el artículo 12, relativo a “Asistencia en la gestión de servicios municipales” que:



“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.”

Tercera. - *De conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local para las Diputaciones y Cabildos.*

Cuarta.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, “... las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.*

En este sentido, estas subvenciones se regirán en primer lugar por las normas del propio Programa, siendo de aplicación con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza de General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley, el cual dispone que:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Quinta. - *En lo que al abono de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife se refiere, el Programa establece que el importe de la ayuda será abonado anticipadamente a cada Ayuntamiento.*

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la



justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Además, en este Programa la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, garantiza la recuperación de la aportación insular de esta Corporación al Programa, constituyendo, en este sentido, una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se autoriza por los Ayuntamientos con la aceptación por los mismos de las condiciones, criterios y normas recogidos en el Programa, exigiéndose, además, que con dicha aceptación se autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar por los Ayuntamientos en los supuestos de no justificación total o parcial de las cantidades consignadas en el Programa y abonadas a los municipios.

Sexta. -La norma 3ª.1 del presente Programa, relativa a “Procedimiento”, establece que “(...) los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar expresamente las condiciones, criterios y normas del Programa, así como la cuantía de la subvención a conceder, mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, debiendo aportar Certificado del referido acuerdo emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

- Aceptar la ayuda que se otorga con cargo al Programa, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
- Asumir el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto municipal, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal que se apruebe en el presente Programa, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y recogida como Anexo I.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
- En el caso de que sea el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención el destinatario final de la ayuda al tratarse, las obras a ejecutar y financiar, de obras necesarias tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad que tienen por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso, asumir el compromiso de destinar dichas viviendas, por un período mínimo



de 15 años, al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020), debiendo concretar, asimismo, la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.

Séptima. - *Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias....”*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

Propuesta de resolución

Primero. - *Aceptar la ayuda que se otorga con cargo citado Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, ejercicio 2024, por importe de 78.939,80 €, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen*

Segundo. - *Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, la detracción del REF, de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el Municipio.*

Tercero. - *Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa, y financiar con cargo a la aplicación 2024.23100-48004; RC nº 2.24.0.08411 del Presupuesto Municipal año 2024, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal establecido en el citado Programa Insular, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera y recogida como Anexo I del Programa, que para el Ayuntamiento de Candelaria asciende a 8.157,25€.*

Cuarto. - *Facultar a la Alcaldía Presidencia, para la formalización y resolución, de cuantas actuaciones e incidencias puedan surgir en la ejecución del presente acuerdo.*

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos”.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico, Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico Jurista, de fecha 13 de noviembre de 2024, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

*Remitido por el Servicio Administrativo Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a este Ayuntamiento, acuerdo de su Consejo de Gobierno de “**Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y otorgamiento de las subvenciones a los Ayuntamientos finalmente adheridos al mismo**”, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2024, e instruido expediente por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente informe:*

Antecedentes de Hecho

Primero. - Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación Insular en sesión celebrada con fecha 3 de julio del corriente, se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024.

Segundo. - En el punto dispositivo tercero del citado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de julio de 2024, se aprobó el Anexo I al Programa, documento en el que se recoge la ficha financiera y se fijan los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo de conformidad con el reparto y porcentajes contemplados en la norma 7.2.

Tercero. - Presentada por este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de adhesión al Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024, mediante el reiterado acuerdo del Consejo de fecha 23 de octubre de 2024, se dispone:

“(…)

PRIMERO. – Aprobar el Anexo I final del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024 en los términos siguientes, relativo a la ficha financiera final del Programa con los 29 Ayuntamientos finalmente adheridos y beneficiarios del mismo y se fijan los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo:



ANEXO I

Ficha financiera final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024

MUNICIPIO	Cr Plan 20142017	Reparto lineal	% Reparto Plan Cooperación Municipal Ponderado Cr Plan	APORTACIÓN CABILDO Coeficiente Plan	APORTACIÓN CABILDO FINAL	% Ayuntamiento	Aportación Ayuntamiento	TOTAL
CANDELARIA	3,043	17.241,36 €	3,277	61.698,44 €	78.939,80 €	9,4	8.157,25 €	87.097,05 €

SEGUNDO. - Otorgar a los Ayuntamientos beneficiarios y que a continuación se relacionan, las subvenciones correspondientes al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 por los siguientes importes:

MUNICIPIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN APORTACIÓN TOTAL CABILDO
CANDELARIA	P3801100C	78.939,80 €

TERCERO. -(...)

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la norma 3ª.1 del presente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, y a los efectos de proceder al abono de la subvención concedida, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar expresamente las condiciones, criterios y normas del Programa, así como la cuantía de la subvención concedida, debiendo presentar a tal efecto Certificado del Secretario municipal del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en el que se haga constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

- Aceptación de la ayuda que se otorga con cargo al Programa, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.



- Asumir el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto municipal, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal que se apruebe en el presente Programa, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera final del Programa y recogida como Anexo I final aprobado.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
- En el caso de que sea el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención el destinatario final de la ayuda al tratarse, las obras a ejecutar y financiar, de obras necesarias tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad que tienen por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso, asumir el compromiso de destinar dichas viviendas, por un período mínimo de 15 años, al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020), debiendo concretar, asimismo, la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.

Una vez presentado por los Ayuntamientos el Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente con el contenido indicado en el párrafo anterior, se procederá por la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al reconocimiento de la obligación a favor de los mismos por el importe de la subvención concedida.

QUINTO. – Las subvenciones otorgadas con cargo a este Programa, están sujetas a las siguientes condiciones, las cuales, junto con el resto de requisitos y obligaciones recogidos en el Programa, deberá ser cumplidas por los Ayuntamientos beneficiarios:

- **El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación** por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el **día 30 de mayo de 2026**.
- **El plazo para presentar la documentación justificativa** relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal- será de **TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación**.
- La **justificación de los fondos** recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la **presentación de la documentación justificativa** que se relaciona a continuación:
- **Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:**



- Que la ayuda concedida y la aportación municipal se han destinado a la finalidad prevista.
- Que la distribución de las ayudas entre los destinatarios finales se ha llevado a cabo conforme a los requisitos y normas contenidos en este Programa.
- Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
- Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.
- Relación detallada de los propietarios-beneficiarios de las ayudas y cuantías de cada una de ellas.
- Informe técnico municipal en el que se constate la finalización de todas las obras de rehabilitación ejecutadas con cargo al Programa y, en su caso, las circunstancias excepcionales que concurren para conceder la subvención por una cuantía superior al límite contemplado como cuantía máxima por beneficiario, de conformidad con lo contemplado en la norma 6 del Programa.

En el supuesto de que el importe total o parcial de la subvención concedida haya sido destinado a financiar obras de reforma y/o mejoras necesarias para la puesta al uso de viviendas de titularidad municipal para su destino al régimen de alquiler, de conformidad con lo establecido en el punto 1.1 del Programa, el Certificado del Secretario del Ayuntamiento a presentar con el contenido relacionado en la norma 8ª.3 del Programa y transcrito en el párrafo anterior, deberá comprender, además, los siguientes extremos:

- Que las viviendas que han precisado de obras de reforma y/o mejora para su puesta al uso son de titularidad municipal, debiendo concretar la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.
- Que las obras acometidas en dichas viviendas han sido de la misma naturaleza que las recogidas para las obras de los particulares, de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 y en el punto 4 del Programa.
- Cantidad final destinada a las obras en cada una de las viviendas.

Reintegro.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para las actuaciones contempladas en el Programa, como en el supuesto de que se justifique solo una parte de la cantidad consignada en dicho programa para el municipio.

En los supuestos de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa a la cantidad final de la actuación no ejecutada o no justificada correctamente.



Los Ayuntamientos, mediante su adhesión a este Programa y la aceptación de sus condiciones, autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a detraer del REF la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio.

Procederá la liquidación de intereses de demora sobre la cantidad a reintegrar, en aquellos supuestos en que se produzca un incumplimiento del Programa por la no justificación de la cantidad otorgada a los Ayuntamientos, por causa imputable al propio Ayuntamiento. Asimismo, no procederá la liquidación de dichos intereses de demora en los supuestos de no de justificación de la cantidad otorgada por ausencia de solicitantes finales de las ayudas, cuando se constate que ello no ha acontecido por falta de diligencia del Ayuntamiento, así como en supuestos de renunciaciones de ayudas concedidas o falta de justificación por los beneficiarios finales.”

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de retención de crédito, se adjunta al mismo Documento de Retención de Créditos por importe de 8.151,25 €, en concepto de "Aportación Municipal Programa Rehabilitación Vivienda 2024" con número de operación 2.24.0.08411 de fecha 08/11/2024.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente:

“1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.



A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

“1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

d) Control sanitario de viviendas.

e) Promoción y gestión de viviendas.

f) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Segunda. - En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, se refiere a ellas el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...)

(...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.” Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

“Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:



- c) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)*
- d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.*

En este sentido, la referida Ley en su artículo 10, relativo a “Competencias de asistencia a los municipios”, en su apartado 3 dispone que:

“La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- (...) b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. (...)*

Disponiendo el artículo 12, relativo a “Asistencia en la gestión de servicios municipales” que:

“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.”

Tercera. - *De conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local para las Diputaciones y Cabildos.*

Cuarta.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, “... las subvenciones que integran el Programa de*



cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

En este sentido, estas subvenciones se registrarán en primer lugar por las normas del propio Programa, siendo de aplicación con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza de General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley, el cual dispone que:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Quinta. - *En lo que al abono de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife se refiere, el Programa establece que el importe de la ayuda será abonado anticipadamente a cada Ayuntamiento.*

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Además, en este Programa la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, garantiza la recuperación de la aportación insular de esta Corporación al Programa, constituyendo, en este sentido, una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se autoriza por los Ayuntamientos con la aceptación por los mismos de las condiciones, criterios y normas recogidos en el Programa, exigiéndose, además, que con dicha aceptación se autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar



por los Ayuntamientos en los supuestos de no justificación total o parcial de las cantidades consignadas en el Programa y abonadas a los municipios.

Sexta. -La norma 3ª.1 del presente Programa, relativa a “Procedimiento”, establece que “(...) los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar expresamente las condiciones, criterios y normas del Programa, así como la cuantía de la subvención a conceder, mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, debiendo aportar Certificado del referido acuerdo emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

- Aceptar la ayuda que se otorga con cargo al Programa, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
- Asumir el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto municipal, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal que se apruebe en el presente Programa, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y recogida como Anexo I.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
- En el caso de que sea el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención el destinatario final de la ayuda al tratarse, las obras a ejecutar y financiar, de obras necesarias tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad que tienen por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso, asumir el compromiso de destinar dichas viviendas, por un período mínimo de 15 años, al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020), debiendo concretar, asimismo, la descripción/características de dichas viviendas (número de



viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.

Séptima. - *Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias....”*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

Propuesta de resolución

Primero. - *Aceptar la ayuda que se otorga con cargo citado Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, ejercicio 2024, por importe de 78.939,80 €, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen*

Segundo. - *Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, la detracción del REF, de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el Municipio.*

Tercero. - *Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa, y financiar con cargo a la aplicación 2024.23100-48004; RC nº 2.24.0.08411 del Presupuesto Municipal año 2024, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal establecido en el citado Programa Insular, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera y recogida como Anexo I del Programa, que para el Ayuntamiento de Candelaria asciende a 8.157,25€.*

Cuarto. - *Facultar a la Alcaldía Presidencia, para la formalización y resolución, de cuantas actuaciones e incidencias puedan surgir en la ejecución del presente acuerdo”.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aceptar la ayuda que se otorga con cargo citado Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, ejercicio 2024, por importe de 78.939,80 €, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen

Segundo. - Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, la detracción del REF, de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el Municipio.

Tercero. - Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa, y financiar con cargo a la aplicación 2024.23100-48004; RC nº 2.24.0.08411 del Presupuesto Municipal año 2024, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal establecido en el citado Programa Insular, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera y recogida como Anexo I del Programa, que para el Ayuntamiento de Candelaria asciende a 8.157,25€.

Cuarto. - Facultar a la Alcaldía Presidencia, para la formalización y resolución, de cuantas actuaciones e incidencias puedan surgir en la ejecución del presente acuerdo



5.- Expediente 1611/2024. Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 12 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

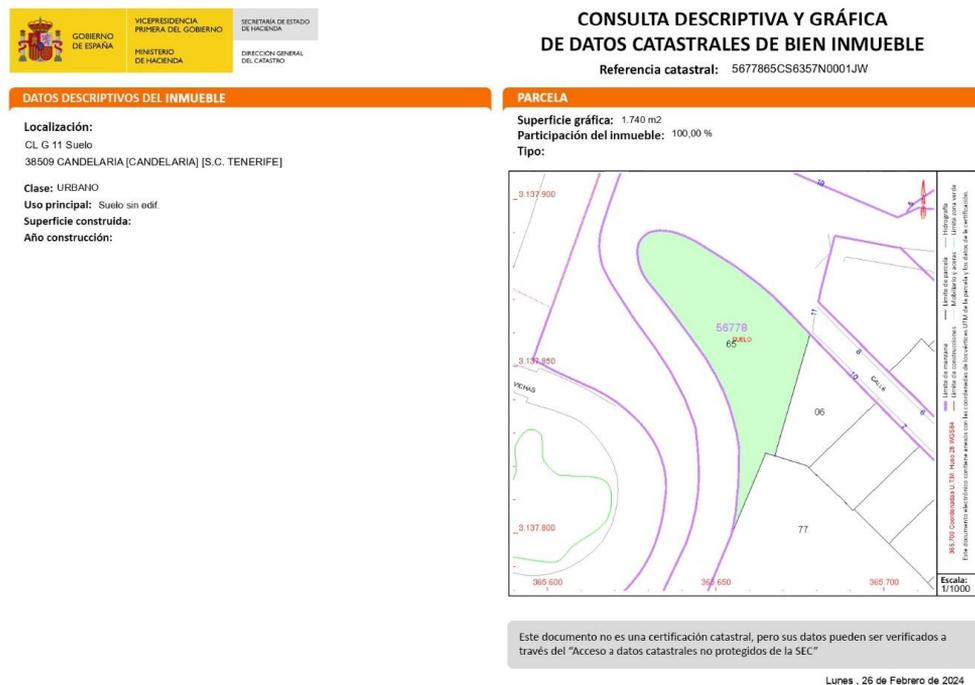
1. DENOMINACIÓN

Parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Intersección entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador.

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW.





3. LINDEROS

Norte	Calle Mirador.
Sur	Parcela con referencia catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este	Parcela con referencia catastral 5677806CS6357N0001HW.
Oeste	Calle Los Sabanderos.

4. SUPERFICIE

1675,38m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de un solar de planta irregular sin edificar. Tiene fachada a la C/Los Sabanderos y C/Mirador.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona Verde-Dotacional Sanitario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

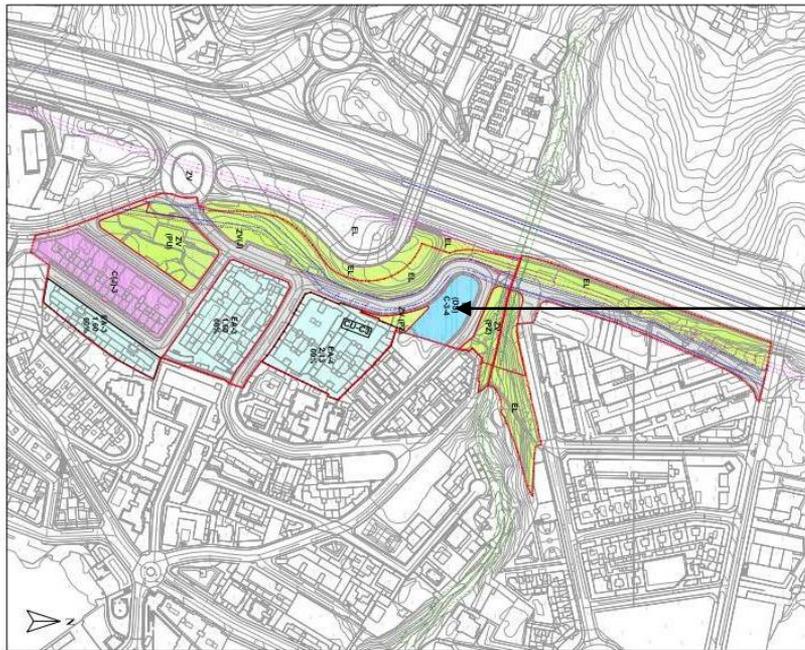
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de



PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Dotacional Sanitario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. CORDENADAS UTM

Punto	Coordenadas	
	Parcela Dotacional	
Nº	X	Y
1	365671.56	3137865.12
2	365670.23	3137866.44



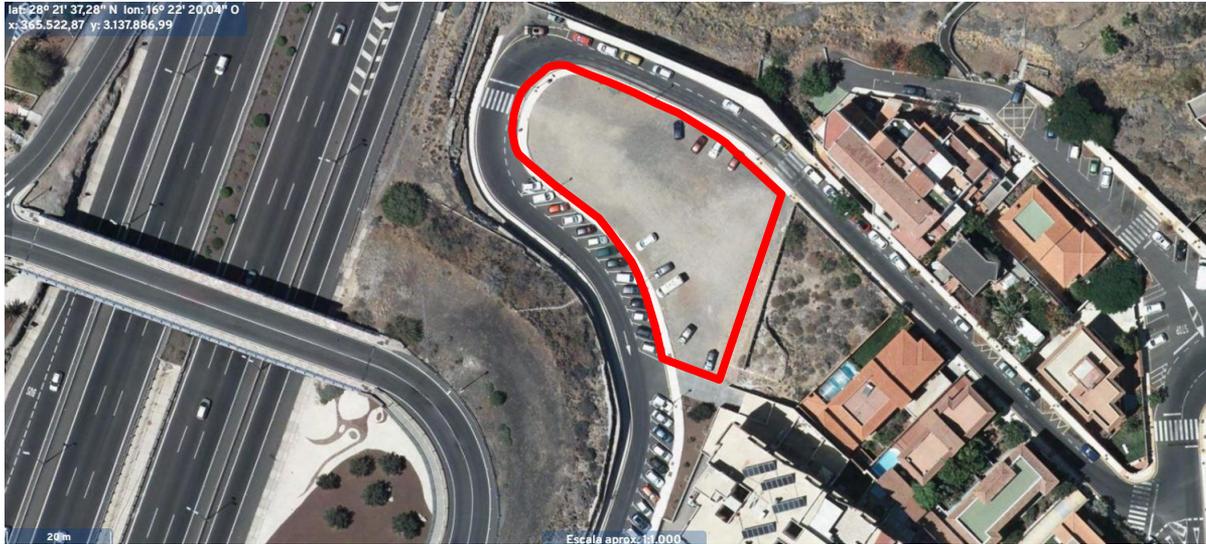


3	365668.13	3137868.50
4	365665.70	3137870.40
5	365663.97	3137871.74
6	365660.86	3137873.62
7	365657.57	3137875.46
8	365653.52	3137877.47
9	365648.57	3137879.75
10	365643.66	3137881.94
11	365640.31	3137883.34
12	365636.70	3137884.71
13	365634.48	3137885.33
14	365632.86	3137885.27
15	365629.89	3137884.38
16	365629.39	3137884.06
17	365628.02	3137882.74
18	365626.88	3137881.60
19	365626.05	3137880.21
20	365625.22	3137878.00
21	365624.57	3137875.90
22	365624.31	3137873.95
23	365624.23	3137871.71
24	365624.57	3137869.53
25	365625.27	3137867.82
26	365625.76	3137867.10
27	365628.04	3137865.23
28	365635.11	3137859.64
29	365639.15	3137856.34
30	365640.31	3137855.33
31	365642.61	3137852.93
32	365643.69	3137851.68
33	365645.20	3137849.72
34	365646.90	3137847.16
35	365648.21	3137844.64
36	365649.23	3137842.47
37	365650.43	3137839.11
38	365651.42	3137835.94
39	365652.472	3137831.990
40	365652.98	3137829.65
41	365653.47	3137827.02
42	365665.57	3137822.97
43	365667.80	3137830.22
44	365670.39	3137838.86
45	365674.19	3137851.19
46	365677.18	3137859.62
1	365671.56	3137865.12



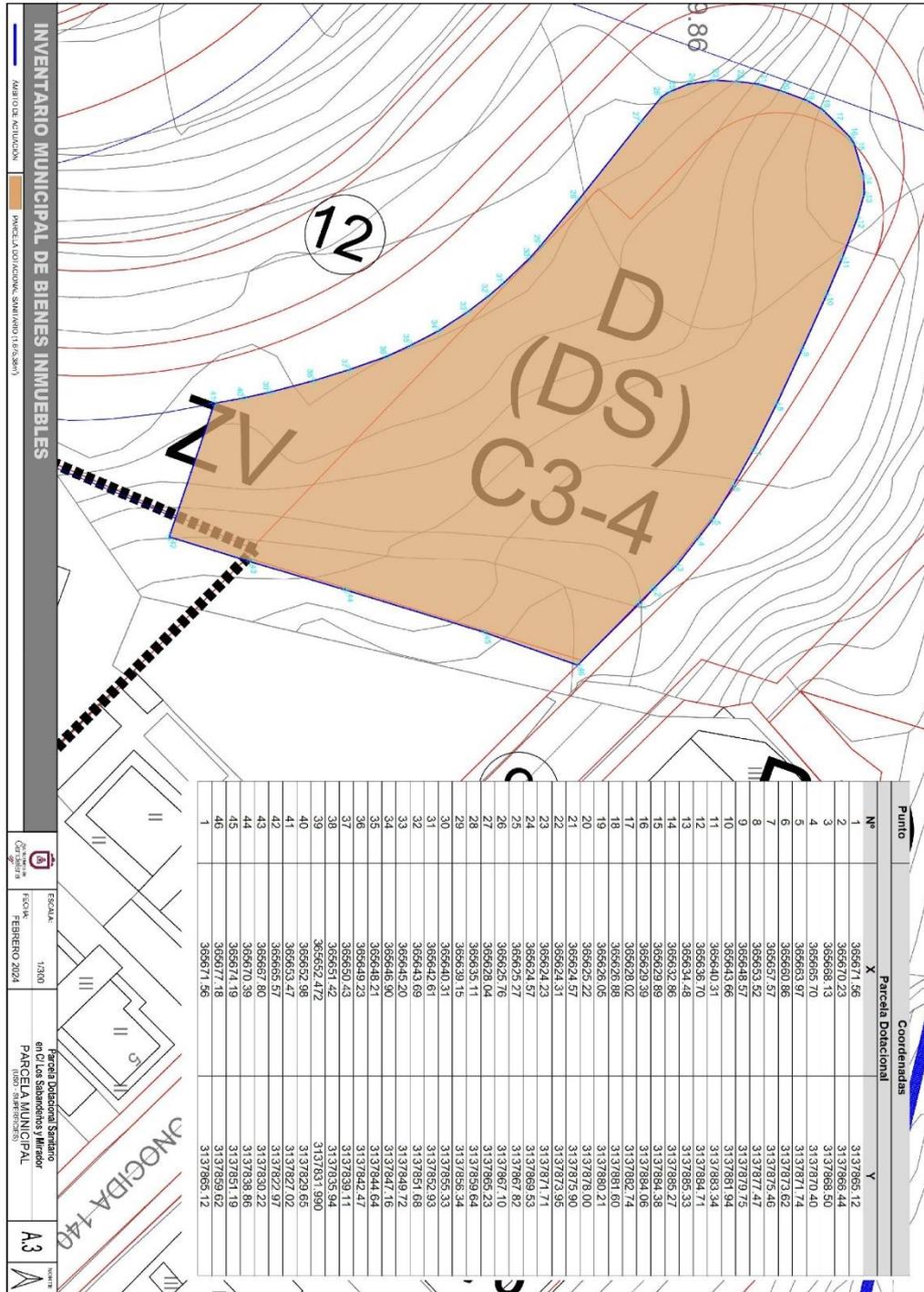


12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 12 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 12/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Intersección entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador.

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW

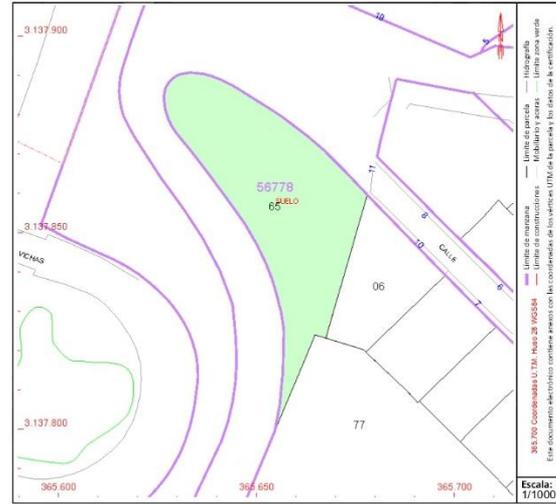
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL G 11 Suelo
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.740 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 26 de Febrero de 2024

3. LINDEROS

Norte	Calle Mirador.
Sur	Parcela con referencia catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este	Parcela con referencia catastral 5677806CS6357N0001HW.
Oeste	Calle Los Sabanderos.

4. SUPERFICIE

1675,38m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL





Se trata de un solar de planta irregular sin edificar. Tiene fachada a la C/Los Sabanderos y C/Mirador.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona Verde-Dotacional Sanitario.

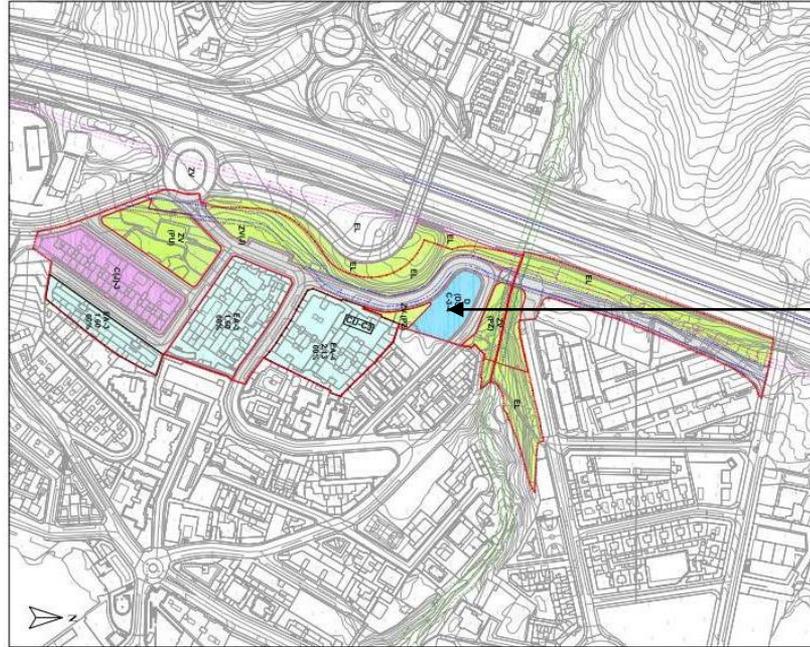
Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Dotacional Sanitario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

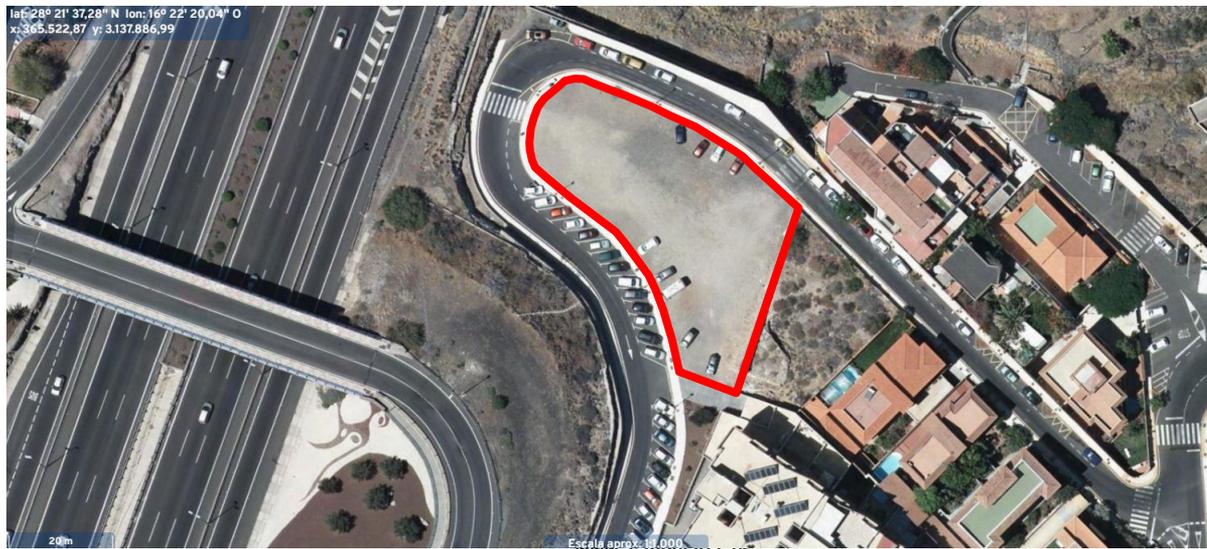
Punto	Coordenadas	
Parcela Dotacional		
Nº	X	Y
1	365671.56	3137865.12
2	365670.23	3137866.44
3	365668.13	3137868.50
4	365665.70	3137870.40
5	365663.97	3137871.74
6	365660.86	3137873.62
7	365657.57	3137875.46
8	365653.52	3137877.47
9	365648.57	3137879.75
10	365643.66	3137881.94
11	365640.31	3137883.34
12	365636.70	3137884.71
13	365634.48	3137885.33
14	365632.86	3137885.27
15	365629.89	3137884.38
16	365629.39	3137884.06





17	365628.02	3137882.74
18	365626.88	3137881.60
19	365626.05	3137880.21
20	365625.22	3137878.00
21	365624.57	3137875.90
22	365624.31	3137873.95
23	365624.23	3137871.71
24	365624.57	3137869.53
25	365625.27	3137867.82
26	365625.76	3137867.10
27	365628.04	3137865.23
28	365635.11	3137859.64
29	365639.15	3137856.34
30	365640.31	3137855.33
31	365642.61	3137852.93
32	365643.69	3137851.68
33	365645.20	3137849.72
34	365646.90	3137847.16
35	365648.21	3137844.64
36	365649.23	3137842.47
37	365650.43	3137839.11
38	365651.42	3137835.94
39	365652.472	3137831.990
40	365652.98	3137829.65
41	365653.47	3137827.02
42	365665.57	3137822.97
43	365667.80	3137830.22
44	365670.39	3137838.86
45	365674.19	3137851.19
46	365677.18	3137859.62
1	365671.56	3137865.12

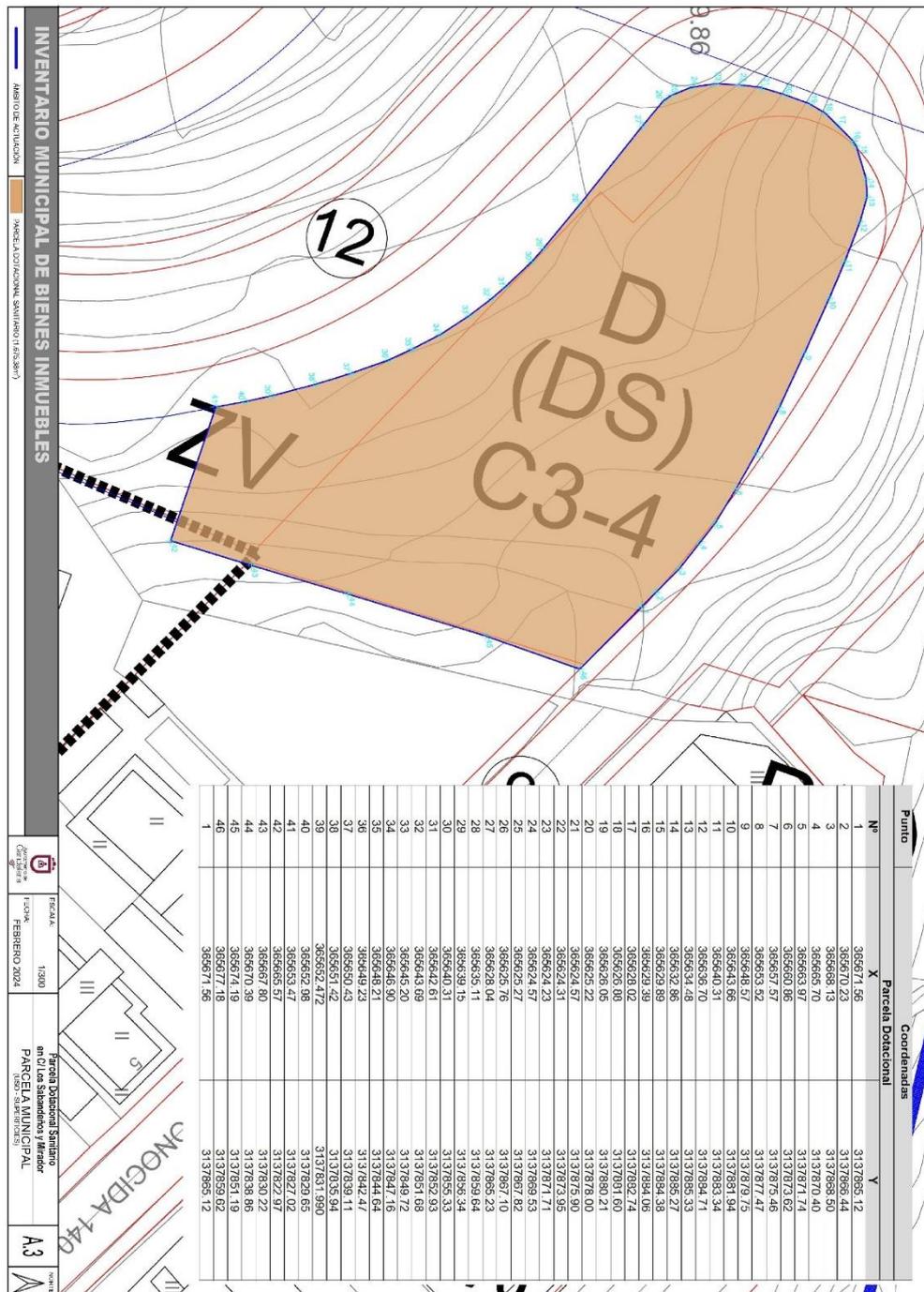
14. FOTOGRAFÍAS





12. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar. Tiene fachada a la C/Los Sabanderos y C/Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/140 asociada al bien nº1/146 que se transcribe:



12/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/140			
Nombre:	Parcela Dotacional en la intersección entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador			
	Valor adquisición	332.775,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	28/02/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	1611/2024	
Signatura				
Notas				
Para la valoración se ha tomado el valor catastral				





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Intersección entre la C/ Los Sabanderos y C/Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble

Superficie	
Terreno	1.675,38
Ocupada	0,00
Construida	0,00

Linderos	
Norte	Sur
Calle Mirador.	Parcela con referencia catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este	Oeste
Parcela con referencia catastral 5677806CS6357N0001HW.	Calle Los Sabanderos.

Otras características	
Calif urbanística	Zona verde. Dotacional
Aprovechamiento	
Destino	Centro de Salud
Arrendado	No
Histórico	No
Protegido	No

Datos catastrales

Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5677865CS6357N0001JW			1.740,00	2024	332.775,00 €	0

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva del convenio cesión			25/07/2024	El que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
28/02/2024	Catastro	332.772,00 €





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 12/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:



“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Intersección entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador.

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW.



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW

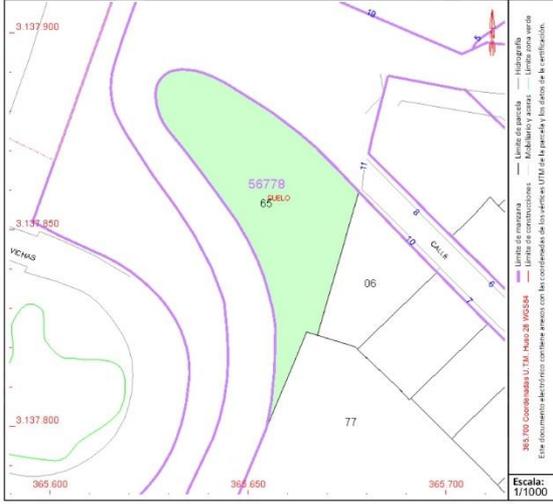
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL G 11 Suelo
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.740 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento electrónico contiene datos con los contenidos de los servicios UTM de la agencia y los datos de la certificación.
38570 Coprocesados U.T.M. Datum 28 1985/84
Escala: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 26 de Febrero de 2024

3. LINDEROS

Norte	Calle Mirador.
Sur	Parcela con referencia catastral 5677877CS6357N0001YW.





Este	Parcela con referencia catastral 5677806CS6357N0001HW.
Oeste	Calle Los Sabanderos.

4. SUPERFICIE

1675,38m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de un solar de planta irregular sin edificar. Tiene fachada a la C/Los Sabanderos y C/Mirador.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona Verde-Dotacional Sanitario.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

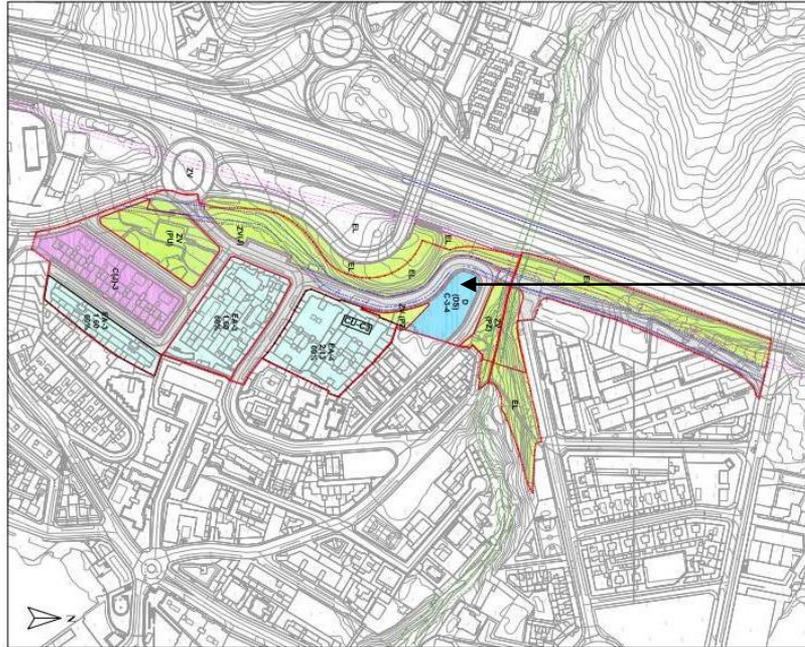
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.



10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Dotacional Sanitario



Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Punto	Coordenadas	
Parcela Dotacional		
Nº	X	Y
1	365671.56	3137865.12
2	365670.23	3137866.44
3	365668.13	3137868.50
4	365665.70	3137870.40
5	365663.97	3137871.74
6	365660.86	3137873.62
7	365657.57	3137875.46
8	365653.52	3137877.47
9	365648.57	3137879.75
10	365643.66	3137881.94
11	365640.31	3137883.34
12	365636.70	3137884.71



13	365634.48	3137885.33
14	365632.86	3137885.27
15	365629.89	3137884.38
16	365629.39	3137884.06
17	365628.02	3137882.74
18	365626.88	3137881.60
19	365626.05	3137880.21
20	365625.22	3137878.00
21	365624.57	3137875.90
22	365624.31	3137873.95
23	365624.23	3137871.71
24	365624.57	3137869.53
25	365625.27	3137867.82
26	365625.76	3137867.10
27	365628.04	3137865.23
28	365635.11	3137859.64
29	365639.15	3137856.34
30	365640.31	3137855.33
31	365642.61	3137852.93
32	365643.69	3137851.68
33	365645.20	3137849.72
34	365646.90	3137847.16
35	365648.21	3137844.64
36	365649.23	3137842.47
37	365650.43	3137839.11
38	365651.42	3137835.94
39	365652.472	3137831.990
40	365652.98	3137829.65
41	365653.47	3137827.02
42	365665.57	3137822.97
43	365667.80	3137830.22
44	365670.39	3137838.86
45	365674.19	3137851.19
46	365677.18	3137859.62
1	365671.56	3137865.12

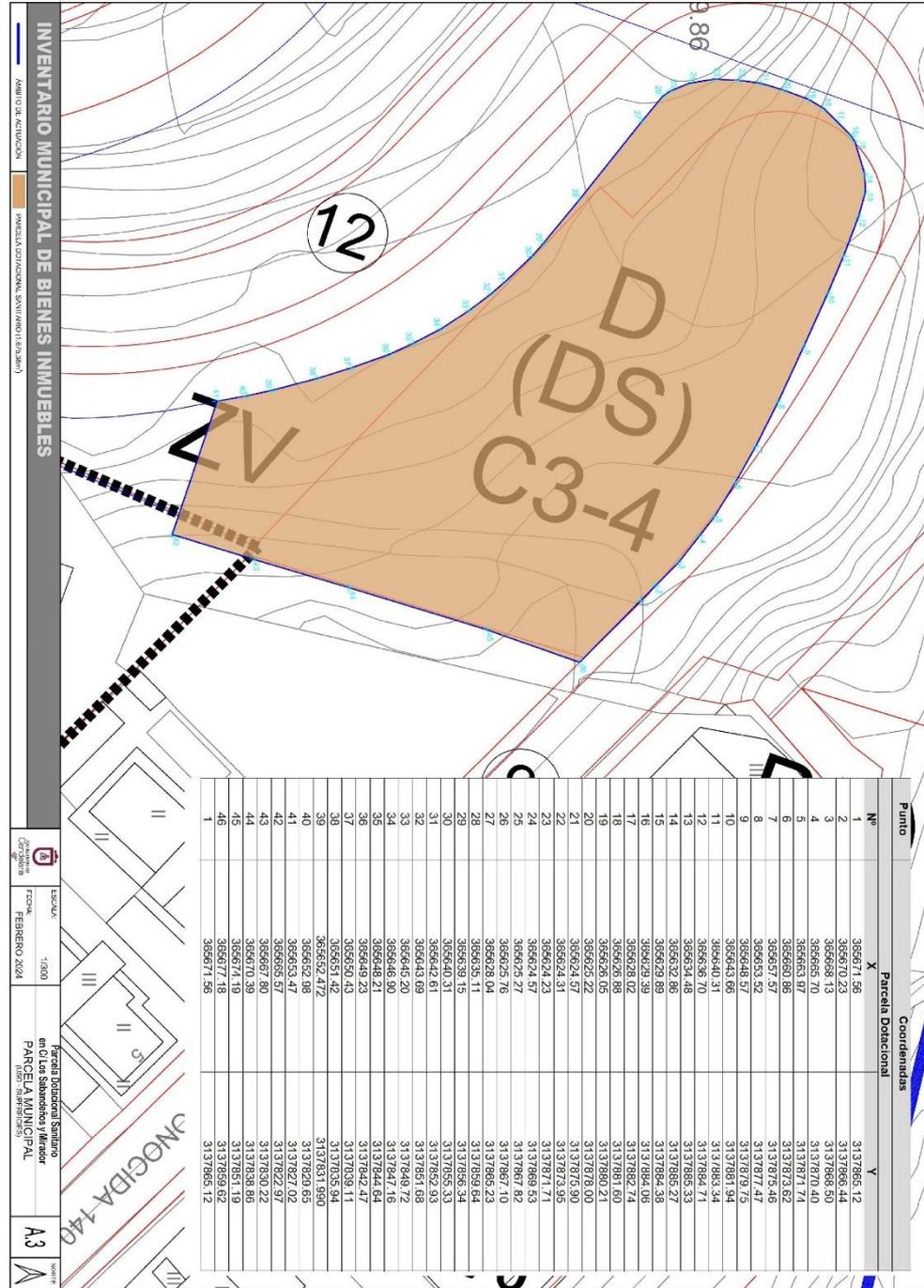


12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:





— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabanderos y C/ Mirador, siendo la descripción de la misma la siguiente:
Solar de planta irregular sin edificar. Tiene fachada a la C/Los Sabanderos y C/Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/140 asociada al bien nº1/146 que se transcribe:



12/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/140
Nombre:	Parcela Dotacional en la intersección entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador

	Valor adquisición	332.775,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	28/02/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	1611/2024
-----------------	--	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
Para la valoración se ha tomado el valor catastral



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Intersección entre la C/ Los Sabanderos y C/Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble

Superficie					
Terreno	1.675,38	Ocupada	0,00	Construida	0,00

Linderos	
Norte	Sur
Calle Mirador.	Parcela con referencia catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este	Oeste
Parcela con referencia catastral 5677806CS6357N0001HW.	Calle Los Sabanderos.

Otras características					
Calif urbanística	Zona verde. Dotacional				
Aprovechamiento					
Destino	Centro de Salud				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Datos catastrales

Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5677865CS6357N0001JW			1.740,00	2024	332.775,00 €	0

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva del convenio cesión			25/07/2024	el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
28/02/2024	Catastro	332.772,00 €



TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeiros y C/ Mirador, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeiros y C/ Mirador, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar. Tiene fachada a la C/Los Sabandeiros y C/Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/140 asociada al bien nº1/146 que se transcribe:

12/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/140			
Nombre:	Parcela Dotacional en la intersección entre la C/ Los Sabandeiros y C/ Mirador			
	Valor adquisición	332.775,00 €		
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
	Fecha adquisición	28/02/2024	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	1611/2024	
Signatura				
Notas				
Para la valoración se ha tomado el valor catastral				



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Intersección entre la C/ Los Sabanderos y C/Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble			
----------------------	--	--	--

Superficie			
Terreno	1.675,38	Ocupada	0,00
		Construida	0,00

Linderos	
Norte	Sur
Calle Mirador.	Parcela con referencia catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este	Oeste
Parcela con referencia catastral 5677806CS6357N0001HW.	Calle Los Sabanderos.

Otras características					
Calif urbanística	Zona verde. Dotacional				
Aprovechamiento					
Destino	Centro de Salud				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No



Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5677865CS635 7N0001JW			1.740,00	2024	332.775,00 €	0

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva del convenio cesión			25/07/2024	el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
28/02/2024	Catastro	332.772,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela dotacional sanitario entre la C/ Los Sabandeños y C/ Mirador, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



6.- Expediente 8777/2020. Aprobación de la quinta Adenda de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA QUINTA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTALARGA, CANDELARIA»

Considerando que con fecha 11 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Candelaria solicita, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, una quinta Adenda de prórroga del citado Convenio de Cooperación en cuyo escrito se detalla las incidencias que han motivado la paralización de la obra de ejecución del comedor escolar en el CEIP Puntalarga.

Resultando que se recibe oficio de notificación de la mencionada Dirección General con fecha 13 de octubre de 2024 con registro de entrada núm. 2024-E-RC-12858 por la que se remite el borrador de la quinta Adenda de prórroga del Convenio de cooperación entre la citada Consejería y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", en cuyo clausulado se acuerda prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de un año a contar desde la firma de la nueva Adenda, modificando la vigencia del Convenio de Cooperación cuya duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, o, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de abril de 2026.

Resultado que es preciso la aprobación de la Adenda para su entrada en vigor, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la quinta Adenda de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria



para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", del siguiente tenor literal:

“QUINTA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTALARGA, CANDELARIA»

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

1. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.
2. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación. La citada adenda está inscrita en el Registro



de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

3. Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 30 de junio de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de octubre de 2023. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 58 de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 23 de enero de 2023.
4. Con fecha 30 de junio de 2023, las partes suscribieron la tercera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2024. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 18 de fecha 3 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 153, de 3 de agosto de 2023.
5. Con fecha 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la cuarta adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 29 de fecha 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 10, de 15 de enero de 2024.
6. Con fecha 11 de octubre de 2024, tuvo registro de entrada en la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos la solicitud del Ayuntamiento de Candelaria de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un periodo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. Con fecha de noviembre de 2024, la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, emitió informe técnico favorable a la ampliación del plazo solicitada por el Ayuntamiento.
8. Con fecha de noviembre de 2024 el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica emitió informe, cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de prórroga, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. - Prorrogar el plazo, estimado en la cuarta adenda de prórroga y modificación, para la ejecución de las obras por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda. - Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y la fecha indicados.

El Sr. Consejero de Educación, Formación
Profesional, Actividad Física y Deportes
del Gobierno de Canarias

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

La Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta
del Ayuntamiento de Candelaria

Dña. María Concepción Brito Núñez

Conforme al artículo 55.1a) de la Ley 7/2015,
de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Secretario General.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández “

Segundo. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 19 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de



Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista propuesta de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Alcaldesa Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, relativa a la aprobación de la Quinta Adenda de prórroga del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria".

Fundamentos de Derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las



Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios

con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el punto 11, de la sesión plenaria, de 27 de junio, de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldía haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la Quinta Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la citada Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra, denominado "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria", y se formula la siguiente:

Primero. Aprobar la Quinta Adenda de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería



de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", del siguiente tenor literal:

“QUINTA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTALARGA, CANDELARIA»

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

9. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.
10. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga



y modificación del convenio de cooperación. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

11. Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 30 de junio de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de octubre de 2023. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 58 de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 23 de enero de 2023.
12. Con fecha 30 de junio de 2023, las partes suscribieron la tercera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2024. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 18 de fecha 3 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 153, de 3 de agosto de 2023.
13. Con fecha 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la cuarta adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 29 de fecha 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 10, de 15 de enero de 2024.
14. Con fecha 11 de octubre de 2024, tuvo registro de entrada en la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos la solicitud del Ayuntamiento de Candelaria de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un periodo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025.
15. Con fecha de noviembre de 2024, la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, emitió informe técnico favorable a la ampliación del plazo solicitada por el Ayuntamiento.
16. Con fecha de noviembre de 2024 el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica emitió informe, cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de prórroga, que se incorpora



formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Prorrogar el plazo, estimado en la cuarta adenda de prórroga y modificación, para la ejecución de las obras por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda. - Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y la fecha indicados.

El Sr. Consejero de Educación, Formación
Profesional, Actividad Física y Deportes
del Gobierno de Canarias

La Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta
del Ayuntamiento de Candelaria

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Dña. María Concepción Brito Núñez

Conforme al artículo 55.1a) de la Ley 7/2015,
de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Secretario General.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández “

Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la Quinta Adenda de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", del siguiente tenor literal:



“QUINTA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTALARGA, CANDELARIA»

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

1. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.
2. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.



3. Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 30 de junio de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de octubre de 2023. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 58 de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 23 de enero de 2023.
4. Con fecha 30 de junio de 2023, las partes suscribieron la tercera adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2024. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 18 de fecha 3 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 153, de 3 de agosto de 2023.
5. Con fecha 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la cuarta adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 1 año a contar desde la firma de la adenda. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 29 de fecha 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 10, de 15 de enero de 2024.
6. Con fecha 11 de octubre de 2024, tuvo registro de entrada en la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos la solicitud del Ayuntamiento de Candelaria de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un periodo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. Con fecha de noviembre de 2024, la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, emitió informe técnico favorable a la ampliación del plazo solicitada por el Ayuntamiento.
8. Con fecha de noviembre de 2024 el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica emitió informe, cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de prórroga, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Prorrogar el plazo, estimado en la cuarta adenda de prórroga y modificación, para la





ejecución de las obras por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda. - Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y la fecha indicados.

El Sr. Consejero de Educación, Formación
Profesional, Actividad Física y Deportes
del Gobierno de Canarias

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

La Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta
del Ayuntamiento de Candelaria

Dña. María Concepción Brito Núñez

Conforme al artículo 55.1a) de la Ley 7/2015,
de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Secretario General.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández “

Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:52 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE